



LICITACIÓN PÚBLICA N° GEM-SH-001-2021

PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Siendo las 11:00 horas del jueves 22 de abril de 2021, reunidos en el Salón Morelos, ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas S/N, Piso 2, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, de conformidad con el numeral 4.9 de las Bases de Licitación, se reunieron los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, presidiendo el acto, la Lic. Victoria Eugenia Lucas Romero, Tesorera General del Estado, y acompañada por el Lic. Juan Armando Reyes Morales, Procurador Fiscal del Estado y la C.P. Margarita Torres Ortiz, Profesionalista A de la Dirección General de Financiamiento, con el apoyo de la C.P. Marcela Andrade Martínez y los representantes de las Instituciones Interesadas, que se refieren en la lista de registro, la cual se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, en términos de las Bases de Licitación y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 70, fracciones XXXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, fracción I, 3, 9, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, 42, 61 y 66 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; 1, 9, fracción III, 23, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracciones LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y del Decreto Mil Ciento Seis emitido por el H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno de Morelos el 31 de diciembre de 2020.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases de Licitación.

La Tesorera General del Estado, en uso de la palabra, dio la bienvenida a los representantes de las Instituciones Interesadas y dio por iniciada formalmente la Junta de Aclaraciones.

Acto seguido, se procedió a pasar lista de asistencia a los presentes en términos del registro de las Instituciones Interesadas, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

En este acto, se manifestó que, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 4.9 de las Bases de Licitación, la asistencia a esta reunión no era obligatoria para las Instituciones Interesadas, por consecuencia la inasistencia de alguna de ellas no generaba invalidez al acto, ni limita la futura participación de la cualquiera de las Instituciones Financieras Interesadas en los actos posteriores de la presente Licitación.

Se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular nuevas preguntas o precisar a las ya vertidas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo



MORELOS
2018 - 2024

electrónico, de un total de 221 (doscientas veintiún) preguntas, formuladas por 9 (nueve) Instituciones Interesadas.

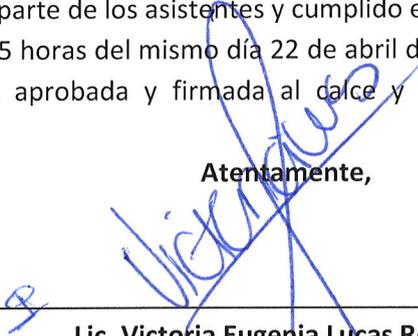
Acto seguido, se dio lectura a las preguntas y/o solicitudes de aclaración en el orden en que fueron recibidas en la forma establecida, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 2**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Concluida la lectura de las preguntas y propuestas planteadas, la Tesorera General del Estado hizo del conocimiento a los asistentes que la presente acta, con sus respectivos anexos serán publicados en la Página Oficial de Licitación.

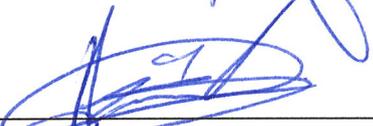
En este acto se informa a las Instituciones Interesadas que las respuestas y modificaciones contenidas en el **Anexo 2**, así como las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que sean modificados en términos de lo señalado en dicho anexo, deberán ser tomadas en consideración para la etapa de Presentación y Apertura de Ofertas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos, lo anterior sin perjuicio que, en términos del numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los Documentos de la Licitación hasta 10 (diez) días naturales previos al Acto de la Presentación y Apertura de Ofertas, el cual tendrá verificativo el 24 de mayo de 2021, a las 16:00 horas.

No habiendo comentarios por parte de los asistentes y cumplido el objetivo de la Junta de Aclaraciones, se da por terminada, siendo las 14:55 horas del mismo día 22 de abril de 2020, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

Atentamente,



Lic. Victoria Eugenia Lucas Romero
Tesorera General del Estado



Lic. Juan Armando Reyes Morales
Procurador Fiscal del Estado



C.P. Margarita Torres Ortiz
Profesionista A de la Dirección General de Financiamiento



MORELOS

2018 - 2024

ANEXO 1

LISTA DE INSTITUCIONES INTERESADAS ASISTENTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. GEM-SH-FIN-001/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CELEBRADO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HORAS (HORARIO CIUDAD DE MÉXICO).

No.	Representante	Institución Interesada	Cargo
1	Alfonso Loera Sánchez	Accendo	Director de Banca de Instituciones
2	Claudia Ruiz	Bajío	Ejecutivo Empresarial de Banca de Gobierno
3	Alfredo Guadarrama	Bajío	Representación Estatal
4	Isela Franco Villa	Banca Afirme	Representación Estatal
5	Fernando Serrano Crote	Banobras	Gerente Zona Centro
6	Francisco Amador Ramírez	Banobras	Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Zona Centro-Sur
7	Ramsés Hidalgo	Banobras	Delegado Estatal
8	Valentina Santos González	Banobras	Subgerente Zona Centro
9	Omar Gibrán García Romero	Banobras	Consultor Jurídico
10	Hugh Harleston	Banobras	Gerente Ejecutivo Oficina de Promoción Morelos
11	Alfredo Eduardo Origel Coutiño	Banorte	Director de Estructuración de Gobiernos Subnacionales
12	Fernando Rafael Rodríguez Islas	Banorte	Subdirector de Estructuración de Gobiernos Subnacionales
13	Alfredo Gómez Diego	Banorte	Subdirector de Estructuración
14	Gabriela Espinoza Sánchez	Bansi	Asistente Promoción
15	Marcelo Bahena Ballesteros	Bansi	Ejecutivo Banca de Gobierno
16	Etsuri Hernández Domínguez	BBVA	Asesor Jurídico
17	Daniela Muñiz Álvarez	BBVA	Estructurador de Crédito de Gobierno
18	Rodrigo Giménez	BBVA	Banquero Institucional del Estado
19	Rosario Giménez	BBVA	Representación Estatal
20	Mauricio Arellano	BBVA	Representación Estatal
21	Sergio Maciel	Citibanamex	Banquero de Relación
22	Carlos Álvarez Barrón	HSBC	Subdirector de Banca de Gobierno
23	David Labansat	HSBC	Ejecutivo de Cuenta Morelos
24	Itzamara Salazar Volante	Multiva	Gerente de Crédito
25	Mayerlin Plascencia	Santander	Representación Estatal
26	José Luis Alberto Martínez Reyes	Scotiabank	Jurídico
27	Benjamín de Jesús Alva Díaz	Scotiabank	Teamleader Territorio Sur Banca Institucional
28	Luis Téllez Girón	Scotiabank	Credit Solution Manager
29	Mercedes Corella	Scotiabank	Subdirector Fiduciario
30	Valeria Grande Ampudia Albarrán	Scotiabank	Directora de Operaciones Fiduciario
31	Miguel Ángel Valdez Luna	Scotiabank	Representación Estatal



MORELOS
2018 - 2024

LISTA DE INSTITUCIONES INTERESADAS ASISTENTES PRESENCIALES A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. GEM-SH-FIN-001/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CELEBRADO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HORAS (HORARIO CIUDAD DE MÉXICO).

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. GEM-SH-001/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JUNTA DE ACLARACIONES

NOMBRE	INSTITUCIÓN DE ORIGEN	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
Miguel Ángel Valdez Luna	SCOTIABANK	7471986185	
Ulsele Franco Villo	Banco Afirme	5566733822	
Ricardo Goddardine	Payio	7774298658	
Maryann Rosenda	Santander	7772796777	
Diego Simoes	BBVA	9975003904	
Clarissa Arellano	BBVA	9975003902	

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
1	Accendo	Bases, 3.1. inciso iv.	<p><i>Recurso a otorgar como fuente de pago: el derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones y los flujos de efectivo que deriven del mismo, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado.</i></p> <p>Respecto a lo anterior, se entiende que se repartirá este % de participaciones conforme el monto asignado, ¿qué aforo está contemplado?, en caso de ser menor de 2 veces a 1, ¿se pudiera llegar a este nivel de aforo?</p>	<p>En cada Contrato de Crédito que se celebre derivado de la Licitación, se señalará el porcentaje de Participaciones que corresponda como fuente de pago, en el entendido que la asignación se realizará de forma proporcional al monto del Financiamiento adjudicado.</p> <p>Adicionalmente, se aclara que, de acuerdo con el Modelo de Contrato de Crédito no será obligación del Estado mantener un nivel de aforo mínimo. Sin embargo, de conformidad con las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda, el porcentaje de Participaciones asignadas al Financiamiento equivale a un aforo mínimo de 4.7x veces del servicio de la deuda mensual.</p>
2	Accendo	Bases, 3.1. inciso xiv	<p>¿Qué plazos y procedimientos se tienen contemplados para la sustitución, incorporación y afectación de participaciones en el fideicomiso?</p>	<p>Se tiene previsto celebrar el Fideicomiso un día hábil antes de la celebración de los contratos de crédito y el Estado, a través de la Secretaría, cuenta con 40 Días Hábiles a partir de su celebración para presentar la Notificación de Instrucción Irrevocable a la UCEF.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
3	Multiva	Acción de Inconstitucionalidad	Solicitamos nos informen si existe alguna actualización o cambio en relación con la acción de inconstitucionalidad	<p>Se aclara que:</p> <p>La Acción de Inconstitucionalidad aún se encuentra pendiente de resolución por parte de la SCJN. Sin embargo, es importante hacer notar que, en términos de los artículos, 105 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de que se llegase a declarar alguna invalidez con motivo de dicha Acción de Inconstitucionalidad, la sentencia no podría dar lugar a efectos retroactivos a actos consumados con base en el Decreto de Autorización.</p> <p>En caso de que haya una actualización o cambio con la acción de inconstitucionalidad, se notificará de manera inmediata a las Instituciones Financieras Interesadas.</p>
4	Multiva	Convocatoria a la Licitación Pública / 1. Característica del Financiamiento, inciso 1.4 Recurso a otorgar como fuente de pago. Bases de Licitación / 3. Características del Financiamiento y de las Garantías, inciso 3.1 Características del Financiamiento, sub	<p>Por favor aclarar lo siguiente:</p> <p>a) El porcentaje de participaciones que tienen considerado afectar para el pago del refinanciamiento de la deuda actualmente se encuentra libre de afectación? En caso de que no fuera así, por favor especificar cómo tienen contemplado realizar la afectación correspondiente.</p>	<p>a) El Estado cuenta con el 24.75% de las Participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, sin incluir a los Municipios, disponibles para afectación.</p> <p>Adicionalmente, el Estado se encuentra en proceso de modificar el Contrato de Fideicomiso F/112288 para realizar la desafectación de las Participaciones necesarias y contar con un porcentaje libre mayor al 38.0%. El Fideicomiso F/112288 cuenta con una afectación de Participaciones correspondiente al Fondo General de Participaciones, sin considerar a los</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		inciso (iv) Recurso a otorgar como fuente de pago.	b) Confirmar si cada crédito contratado tendrá un porcentaje específico de participaciones asignado para el pago de este, independiente a los demás créditos.	Municipios del Estado, del 20.50%, de los cuales 18.50% no se encuentran asignadas a contratos de créditos u otras obligaciones de pago. b) Se confirma que cada crédito que se contrate tendrá un porcentaje específico de Participaciones asignado para su pago, e independiente de los demás créditos.
5	Multiva	Convocatoria a la Licitación Pública / 1. Característica del Financiamiento, inciso 1.12 Tasa de Interés Moratoria. Bases de Licitación / 3. Características del Financiamiento y de las Garantías, inciso 3.1 Características del Financiamiento, sub inciso (xi) Tasa de interés moratoria	Solicitamos que el Estado considere el factor de la tasa moratoria en 2.0 en lugar de 1.5	Se incluirá en los documentos correspondientes que, a propuesta del Licitante Ganador, se podrá establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
6	Multiva	Convocatoria a la Licitación Pública / 1. Característica del Financiamiento, inciso 1.19 Requisitos de la oferta, sub inciso (iii). Bases de Licitación / 5. Elaboración de las	Solicitamos que el Estado considere que el monto mínimo por cada oferta de crédito sea de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)	Se acepta la solicitud quedando como monto mínimo de la oferta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100). Se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		ofertas. Inciso 5.3 Información que deben contener las Ofertas, sub inciso 5.3.1 Requisitos de las Ofertas de Crédito, sub inciso (i)		
7	Multiva	Modelo de Contrato de Crédito / Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición, inciso 4.4	Solicitamos que el Fiduciario entregue al Acreditante la constancia original de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A (según dichos términos se definen en el Fideicomiso).	Se acepta la solicitud y se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.
8	Multiva	Modelo de Contrato de Crédito / Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición, inciso 4.5	Solicitamos complementar la redacción, agregando al final del inciso referido, la siguiente redacción: <i>Por lo que el Estado deberá entregar al Acreditante una copia simple de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP, con el sello de recibido por parte de la SHCP.</i>	Respecto a la Notificación e Instrucción Irrevocable que el Estado presente ante la SHCP, quedará a solicitud del Licitante Ganador el solicitar copia simple o copia certificada por fedatario público o funcionario estatal facultado del acuse de Notificación e Instrucción Irrevocable.
9	Multiva	Modelo de Contrato de Crédito / Cláusula Octava. Amortización del Crédito. Inciso 8.2 Amortización Anticipada.	Solicitamos que la notificación de la amortización anticipada sea notificada al Acreditante con al menos 15 días hábiles de anticipación.	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
10	Multiva	Modelo de Contrato de Crédito / Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer. Inciso 12.1.9 Comprobación de Recursos	<p>Solicitamos al Estado que el plazo para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito sea de hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha en que se ejerza la última Disposición del Crédito.</p> <p>Adicionalmente solicitamos que la redacción del último párrafo de este inciso quede de la siguiente manera:</p> <p><i>El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente.</i></p>	Se acepta la solicitud y se pondrá como opcional en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
11	Multiva	Modelo de Contrato de Crédito	<p>Se solicita incluir una cláusula de Incremento en costos conforme a términos de mercado. Es decir, una cláusula que prevea, entre otros, incrementos derivados de incumplimientos, incrementos de impuestos, la modificación o publicación de cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición de autoridad competente (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias y otras condiciones de autoridad competente) aplicables a las instituciones financieras, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del crédito, o del cambio en la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de los mismos, o sucediere algún evento (sujeto o no al control del Acreditado), y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el acreditante de hacer o mantener vigente el crédito. Es decir, no limitarse al incremento relacionados con las Contribuciones causadas o generadas sobre los pagos efectuados por el Estado al Acreditante e incluir una cláusula adicional que atienda los incrementos en costos conforme a términos de mercado.</p>	No se acepta la solicitud.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
12	Multiva	Modelo de Contrato de Crédito	<p>Se solicita incluir una cláusula de Indemnización. El Acreditado deberá indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada uno, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Estado no</p>	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo, culpa, negligencia o mala fe de la Persona Indemnizada de que se trate, o cuando sean consecuencia del incumplimiento, de la Persona Indemnizada de que se trate, a la Ley Aplicable o a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las obligaciones establecidas en esta Cláusula deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Acreditado derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado conforme a esta Cláusula deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto razonable y documentado del Acreditado. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula deberán pagarse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a que sean requeridos por el Acreditante y/o la Persona Indemnizada que corresponda.</p>	
13	Multiva	Contrato de Fideicomiso	Por favor proporcionar el nombre de la Institución que fungirá como Fiduciario del Fideicomiso Maestro.	La Secretaría de Hacienda se encuentra aún en proceso de seleccionar a la Institución Financiera que fungirá como Fiduciario del Fideicomiso Maestro.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
14	BBVA	Bases de la licitación	¿Quedará a criterio de las instituciones presentar oferta con o sin GPO, y/o en su caso ambas?	Sí. De conformidad con el Formato de Oferta del Financiamiento, las Instituciones podrán presentar Oferta de Financiamiento con GPO, Oferta de Financiamiento sin GPO, o ambas. En este último caso, se considerará sólo la que represente la menor Tasa Efectiva entre ambas Ofertas.
15	BBVA	Bases de la licitación	Se indica que la Garantía GPO, será hasta por el 15% del monto total del financiamiento, favor de precisar si será sobre el monto contratado o el monto dispuesto.	La GPO se contratará por el 15% del monto del financiamiento, en el entendido que, de conformidad con la Cláusula Primera del Modelo de Contrato de la GPO, el Monto Expuesto será: (i) en tanto no se realice disposición alguna de la Garantía, la cantidad en pesos equivalente al 15% (quince por ciento) del Saldo Insoluto Programado del Crédito, y (ii) al momento en que se lleve a cabo la primera disposición de la Garantía, el Monto Expuesto correspondiente a esa fecha se mantendrá fijo durante el Periodo de Disposición de la Garantía restante.
16	BBVA	Modelo de Contrato, Definiciones	Se solicita que, en caso de solicitar la prórroga al periodo de disposición, sea por un periodo máximo de 60 días adicionales.	No se acepta su solicitud, en el entendido que quedará a determinación del Acreedor el otorgar o no dicha prórroga.
17	BBVA	Bases de la licitación / Modelo de contrato, cláusula cuarta	Se solicita que, en caso de solicitar la prórroga al cumplimiento de las condiciones suspensivas, sea por un periodo máximo de 60 días adicionales, eliminando con ello el texto que	No se acepta su solicitud, en el entendido que quedará a determinación del Acreedor el otorgar o no dicha prórroga.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			indica "se podrá prorrogar las veces que sea necesario".	
18	BBVA	Modelo de contrato, cláusula décima	Se solicita que la tasa moratoria sea de 2.0, no de 1.5 la tasa de interés ordinaria.	Se incluirá en los documentos correspondientes que, a propuesta del Licitante Ganador, se podrá establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
19	BBVA	Bases de la licitación	Favor de confirmar que en caso de contratar coberturas SWAP estos tendrán como fuente de pago las Participaciones Federales asignadas al (los) financiamientos. En caso de ser así, se solicita que estos queden subordinados al pago del Servicio de la Deuda del Financiamiento.	Se aclara que es correcta la interpretación. No se acepta la solicitud, en el entendido que, el pago de los Diferenciales que se tengan con las Contrapartes tendrá el mismo nivel de prelación que el pago del Servicio de la Deuda ordinarios; no así, los pagos por costos de rompimiento, los cuales estarán subordinados, de conformidad a lo que se integre en las nuevas versiones de los Documento de la Licitación que sean publicadas en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
20	BBVA	Bases de la licitación / Modelos de Contrato (Antecedentes)	En las bases de la licitación se menciona que se afectará el 30.4% de participaciones federales; sin embargo, en los antecedentes del contrato se menciona que será el 30% favor de aclarar y en su caso corregir el contrato.	No es correcta su apreciación. En el Antecedente I de los Modelos de Contrato de Crédito con y sin Garantía de Pago, se precisa que la afectación será hasta por el 38.0% de las Participaciones que corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, sin incluir a sus Municipios. Asimismo, en el Antecedente I se hace mención de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado de Morelos para la contratación de una garantía de pago oportuno por hasta el 30% del monto del financiamiento.
21	BBVA	Anexo 9	Se establece un margen limite aceptable por Grado de Riesgo, favor de confirmar si el margen limite considerará todo el nivel de riesgo o en su caso es un límite por escalonado de calificación. Se podría enviar un ejemplo Informativo para considerar el margen limite aceptable.	El Margen Aplicable Limite Aceptable considera todo el grado de riesgo; es decir, entre AA- y AAA no se aceptarán más de 30pb; entre A- y AA- no se aceptarán más de 50pb.
22	BBVA	Bases de la licitación / Modelo de contrato	Se solicita establecer como obligación de hacer el mantener un aforo <u>mínimo contractual</u> de Participaciones Federales equivalente a 2.0x el Servicio de la Deuda Mensual	No se acepta la solicitud.
23	BBVA	Modelo de contrato: Cláusula Novena, Intereses Ordinarios / Modelo de contrato: Obligaciones de Hacer	Se solicita establecer como condición contractual que el Estado deberá mantener dos calificaciones a la estructura en un nivel mínimo de "AA-.mx".	No se acepta su solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
24	BBVA	Modelo de contrato: Cláusula Décima Quinta	Se establece que el Fondo de Reserva se constituirá en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la disposición del crédito y que, en caso de utilizarse, contarán con 60 días para reconstituirlo. Se solicita que el Fondo de Reserva sea constituido 7 días hábiles posteriores a la disposición y en caso de ser utilizado, se reconstituya en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha en que fue utilizado.	No se acepta la solicitud.
25	BBVA	Modelo de contrato, Definiciones	En caso de así requerirlo la Institución se podría sustituir el Pagaré por avisos de disposición.	Se incluirá la posibilidad de que el Acreditante, en caso de que resulte Licitante Ganador, opte por sustituir el pagaré por avisos de disposición.
26	BBVA	Otros	En relación con la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se solicita reconsiderar que la institución pueda condicionar la contratación y/o disposición del financiamiento hasta que se cuente con una resolución favorable para el Estado.	No se acepta la solicitud.
27	BBVA	Otros	Se solicita reconsiderar que se pueda incluir en el modelo de contrato la cláusula de vencimiento cruzado, limitada a los créditos que se encuentren en fideicomiso maestro, que servirá como medio de pago de los financiamientos.	No se acepta su solicitud.
28	BBVA	Modelo de contrato de crédito con y sin GPO	Se solicita que quede la siguiente redacción:	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		clausula VIGESIMA SEGUNDA	<p><i>RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En términos del Artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO".</i></p> <p><i>En caso de denuncia de este contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "EL BANCO" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.</i></p>	
29	BBVA	Modelo de contrato de crédito con y sin GPO clausula TRIGESIMA TERCERA	De los ejemplares a entrar se podrá considerar dos tantos originales del contrato de crédito	Tal como se señala en la nota al pie número 24 del modelo de contrato de crédito, en caso de resultar Licitante Ganador, podrá modificarse el número de ejemplares originales que se suscribirán del Contrato de Crédito.
30	BBVA	Modelo de contrato Fideicomiso	De los ejemplares a entrar se podrá considerar dos tantos originales del contrato de fideicomiso	En caso de resultar Licitante Ganador, se considerará el número de ejemplares solicitados para determinar el número de ejemplares originales que se suscribirán del Contrato de Fideicomiso.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
31	BBVA	Bases licitación	Nos podrán regalar los créditos a refinanciar completo de manera digital	Los contratos de los Créditos a Refinanciar se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y se podrán consultar a través de la siguiente liga https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/disciplina-financiera-y-otras
32	BBVA	Derivado	¿Cómo será el proceso de licitación del Derivado?	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados; sin embargo, en caso de así convenir a los intereses del Estado, sería un proceso competitivo que se realizaría de forma posterior a la Licitación N° GEM-SH-001-2021.
33	BBVA	Derivado	¿Los bancos ofertantes podrán también ofertar el derivado?	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados; sin embargo, en caso de así convenir a los intereses del Estado, sería un proceso competitivo que se realizaría de forma posterior a la Licitación N° GEM-SH-001-2021.
34	BBVA	Otros	¿El Estado está considerando que no se firmen los contratos hasta que se resuelva la acción de inconstitucionalidad?	Se aclara que la firma y disposición de los Contratos de Crédito y Garantía de Pago no estará sujeta a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad. En caso de que se presente una actualización o cambio con la acción de inconstitucionalidad, se notificará de manera inmediata a las Instituciones Financieras Interesadas
35	Bajío	General	Se pide al Estado informar si adicional a la Acción de Inconstitucionalidad presentada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado	A la fecha, la Acción de Inconstitucionalidad presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos es la única impugnación promovida en

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>de Morelos en contra del Decreto 1606, con número de expediente 32/2021, y a la que se dio entrada el 09 de febrero de 2021, existe algún otro litigio, mediante el cual se impugne la validez la autorización del congreso del Estado, de la convocatoria, licitación o cualquiera de los actos que se deriven del mismo, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación GEM-SH-001-2021, de la cual los Licitantes deban tener conocimiento. Se solicita nos puedan compartir información sobre el estatus de dichos procedimientos a esta fecha.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.</p>	<p>contra del Decreto de Autorización. El Estado no tiene conocimiento de otra impugnación presentada en contra del Decreto de Autorización y/o de la Licitación.</p> <p>En caso de que se presente una actualización o cambio con la acción de inconstitucionalidad, o se tenga conocimiento de algún otro litigio que pueda afectar la Licitación, se notificará de manera inmediata a las Instituciones Financieras Interesadas.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
36	Bajío	Convocatoria, sección 1.4 y Bases, sección 3.1 (iv)	<p>Se indica que los recursos a otorgar como fuente de pagos es el derecho de hasta el 38% de las Participaciones, que equivalen al 30.4% por ciento del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado.</p> <p>¿El cálculo es sobre el monto total del Financiamiento?</p> <p>En caso de que no se contrate el Monto Total del Financiamiento ¿se reducirá el porcentaje?</p> <p>El 38% de las Participaciones que se afectará a la fuente de pago ¿son de libre disposición, o se encuentran actualmente afectadas al pago de los créditos a refinanciar?</p> <p>¿Tiene el Gobierno del Estado participaciones federales libres y disponibles suficientes para asignar a los financiamientos contratados en el porcentaje que les corresponda?</p> <p>De no ser así y se requiera liberar participaciones asignadas en los créditos a refinanciar, ¿cuál sería la mecánica operativa propuesta?</p>	<p>1.- Es correcta su apreciación, se calcula sobre el monto total del Financiamiento.</p> <p>2.- En caso de que no se contrate el Monto Total del Financiamiento se reducirá el porcentaje de Participaciones a otorgar como fuente de pago, en el entendido que el Monto Total del Financiamiento se verá acotado al saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar a la fecha de contratación.</p> <p>3.- El Estado cuenta con el 24.75% de las Participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, sin incluir a los Municipios, disponibles para afectación.</p> <p>Adicionalmente, el Estado se encuentra en proceso de modificar el Contrato de Fideicomiso F/112288 para realizar la desafectación de las Participaciones necesarias y contar con un porcentaje libre mayor al 38.0%. El Fideicomiso F/112288 cuenta con una afectación de Participaciones correspondiente al Fondo General de Participaciones, sin considerar a los Municipios del Estado, del 20.50%, de los cuales</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			¿Cuál será el mecanismo de afectación de las Participaciones al Fideicomiso Maestro?	18.50% no se encuentran asignadas a contratos de créditos u otras obligaciones de pago. 4) Se tiene previsto, una vez suscrito el Fideicomiso Maestro, que el Estado, a través de la Secretaría, presente a la UCEF la Notificación e Instrucción Irrevocable, dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la firma del Fideicomiso Maestro.
37	Bajío	Convocatoria, sección 1.5	Se solicita que lo conducente al fondo de reserva, se integre y homologue en las Bases a efecto de que sea congruente con el Modelo de Contrato de Crédito y el Fideicomiso.	Se acepta la solicitud. La modificación se reflejará, en una nueva versión de las Bases de Licitación que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
38	Bajío	Convocatoria, sección 1.17	¿Los Licitantes pueden presentar una misma oferta con sobretasas considerando o no garantía de pago oportuno? En tal caso, ¿se podrá considerar una misma oferta?	Sí. De conformidad con el Formato de Oferta del Financiamiento, las Instituciones podrán presentar Oferta de Financiamiento con GPO, Oferta de Financiamiento sin GPO, o ambas. En este último caso, se considerará sólo la que represente la menor Tasa Efectiva entre ambas Ofertas.
39	Bajío	Convocatoria, sección 1.19	¿Se puede reducir el monto de la oferta mínima a \$500 mdp? El monto a refinanciar es por \$6'592 mdp, por lo que no hay coincidencia entre los múltiplos.	Se acepta la solicitud quedando como monto mínimo de la oferta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100). Se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
40	Bajfo	Convocatoria, sección 2	Favor de aclarar cómo funciona la garantía de pago oportuno del 15%, si es a primeras pérdidas o pari passu.	La Garantía opera a primeras pérdidas, aclarando que su aplicación es posterior a la del Fondo de Reserva y servirá para fondear la Cuenta de Financiamiento en caso de que los recursos fueran insuficientes
41	Bajfo	Bases, sección 3.1 (i)	Monto Total del Financiamiento. ¿Cómo se determinarán los créditos a refinanciar a los que se destinará cada nuevo financiamiento? ¿Se ajustarán los montos de disposición conforme al saldo insoluto a la fecha de desembolso?	1.- Quedará a determinación de la Secretaría de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, y para favorecer la eficiencia operativa en el proceso de liquidación, en caso de que el Licitante Ganador sea un acreedor de los Créditos a Refinanciar, se favorecerá que refinance su propia obligación vigente. 2.- Sí, el saldo de disposición se ajustará al saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar a la fecha de la disposición.
42	Bajfo	Bases, sección 3.1 (vii) y (viii)	Favor de precisar si los plazos son días hábiles o naturales. Ni las Bases, ni el Contrato lo señalan.	Se refieren a días naturales.
43	Bajfo	Bases, sección 3.1 (viii)	Se solicita aclarar que la prórroga señalada queda sujeta a la autorización del Acreditante y que no operará por la simple solicitud que haga el Estado.	Se aclara que la prórroga está sujeta a la autorización del Acreditante.
44	Bajfo	Bases, sección 3.1 (xiv)	¿Los instrumentos derivados, en su caso, compartirán el mismo porcentaje de participaciones otorgadas al crédito?	Es correcta la interpretación, con la siguiente precisión: únicamente el pago de los Diferenciales de los Instrumentos Derivados compartirá prelación con el Servicio de la Deuda del financiamiento, quedando el costo de rompimiento subordinado de acuerdo a la

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
				prelación descrita en la Cláusula Décima del Modelo de Fideicomiso.
45	Bajío	Bases, sección 3.2	¿Las Garantías compartirán la fuente de pago de los Créditos? Favor de aclarar, en su caso precisar en qué casos la Garantía estará subordinada al Crédito.	<p>Se aclara que las Garantías compartirán la fuente de pago del Crédito que garanticen</p> <p>En lo que respecta a la subordinación del pago de la Garantía la Crédito se aclara lo siguiente:</p> <p>De conformidad con la Cláusula <u>Décima Primera</u> del Modelo de Contrato de Garantía, así como la Cláusula <u>Décima, numeral</u> 10.2.2 de Modelo de Contrato de Fideicomiso Maestro, <i>(i) durante</i> el Periodo de Disposición de la Garantía el pago del Servicio de la Garantía estará subordinado al pago del Servicio del Financiamiento; <i>(ii)</i> en el Periodo de Amortización de la Garantía la fuente de pago señalada cubrirá a la Garantía y, en su caso, el Crédito Garantizado en el mismo paso y medida, sin subordinación alguna.</p> <p>Asimismo, conforme a la Cláusula 10.2.2 de Modelo de Contrato de Fideicomiso Maestro, durante el Periodo de Disposición de la Garantía, el pago de la Contraprestación tendrá prelación sobre el Servicio del Financiamiento</p>
46	Bajío	Bases, sección 5.2	La documentación que se deberá integrar a la oferta se entiende que es solo un juego independientemente del número de ofertas, favor de aclarar si ello es también independientemente del tipo de oferta.	Se aclara que la apreciación es correcta; es decir, es sólo un juego.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
47	Bajío	Bases, sección 5.3.1 (ii)	Favor de aclarar respecto a las ofertas de crédito, cuando se debe considerar la Calificación Preliminar y cuando la Calificación Sombra, se entiende que la Calificación Sombra solo es aplicable para la Oferta de Garantía señalada en el punto 5.3.2 inciso (i).	<p>Las Instituciones Interesadas deberán considerar la Calificación Preliminar para elaborar sus Ofertas de Financiamiento. Por su parte, la Calificación Sombra servirá para determinar los puntos base anualizados de la Contraprestación que el Estado pagará de manera mensual al Garante por la Garantía de Pago durante el Periodo de Disposición.</p> <p>Se realizarán las modificaciones correspondientes en la sección 5.3.1 (ii) de las Bases para quedar como sigue:</p> <p><i>(ii) El Margen Aplicable ofertado para la Calificación Preliminar, según corresponda, incluyendo para efectos informativos la tabla del Margen Aplicable en función de los diferentes niveles de calificación, la cual deberá respetar el Margen Aplicable Límite Aceptable previsto en el Anexo 9. La Calificación Preliminar será comunicada a más tardar 10 (diez) días antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación.</i></p>
48	Bajío	Bases, sección 5.3 (iii), (iv) y (v)	Para acreditar la representación, favor de informar si bastará con la entrega de los siguientes documentos corporativos de BanBajío, entregados en copia simple: (iii) poder notarial respectivo, con facultades para actos de administración; (iv) constitutiva y estatutos vigentes contenidos en nuestra última compulsa; y (v) identificación oficial vigente de nuestro representante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar).	Se confirma que únicamente se requiere presentar copia simple de los documentos antes señalados.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
49	Bajío	Bases, sección 5.3 (ii)	Se solicita que el plazo para la entrega del Modelo de Contrato de Crédito se amplíe a 3 días hábiles, a efecto de que sea entregado el 20 de mayo de 2021.	No se acepta su solicitud.
50	Bajío	Bases, sección 5.3 (ii)	El Modelo de Contrato de Crédito que se debe adjuntar a la Oferta, ¿es el que remitieron como Anexo sin hacer modificación alguna, o se debe adjuntar el Modelo de Contrato de Crédito con la propuesta de modificaciones y ajustes por parte de la Institución? Favor de aclarar.	De conformidad con el numeral 5.3.1 de las Bases de Licitación se deberá anexar la última versión del Modelo de Contrato de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, el cual deberá estar debidamente rubricado.
51	Bajío	Bases, sección 5.3.2	Favor de precisar si todos los documentos anexos a la oferta deben ser rubricados. Se sugiere se nos permita no rubricar aquellos documentos que se deben entregar en copia simple.	Solo debe rubricarse la Oferta, el Anexo de la Tabla de Amortización y el Modelo de Contrato de Crédito.
52	Bajío	Bases, sección 6	Favor de precisar si las ofertas se deben presentar en sobre cerrado y si es así, qué requisitos deben tener. Si son varias ofertas, favor de precisar si se deben presentar cada una en un sobre separado incluyendo cada una los documentos señalados en las Bases o bien, todas en el mismo sobre.	Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, el cual deberá estar dirigido a la Secretaría de Hacienda e indicar el número de la Licitación. Se podrán incluir varias Ofertas en el mismo sobre, presentando sólo un juego de documentos señalados en el numeral 5.3 de las Bases de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
53	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones	<p>Se solicita agregar una declaración del Estado, como Acreditado, en términos similares a la siguiente:</p> <p>(x) Salvo por [la acción de inconstitucionalidad con número de expediente 32/2021], no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna Autoridad Gubernamental, cuyo resultado pueda afectar sustancialmente su capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, la validez del Decreto de Autorización, el Fideicomiso o las Participaciones asignadas como fuente de pago del presente Crédito.</p>	<p>Para atender su solicitud se propone la incorporación de la siguiente declaración:</p> <p><i>(x) Salvo por la acción de inconstitucionalidad con número de expediente 32/2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en contra del Decreto de Autorización, no tiene conocimiento de acción, demanda o procedimiento en contra del Estado, por o ante alguna Autoridad Gubernamental, cuyo resultado pueda afectar la validez del Decreto de Autorización, el Fideicomiso o la afectación del Porcentaje de las Participaciones como fuente de pago del presente Crédito.</i></p>
54	Bajío	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta	<p>Se solicita que se integre como Condición Suspensiva para la disposición: <i>Que el Estado entregue al Acreditante copia de la instrucción irrevocable entregada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, que evidencie que se ha afectado al Fideicomiso Maestro las Participaciones Fideicomitidas para ser destinadas al pago de los Financiamientos.</i></p>	<p>Respecto a la Notificación e Instrucción Irrevocable que el Estado presente ante la SHCP, quedará a solicitud del Licitante Ganador el solicitar copia simple o copia certificada por fedatario público o funcionario estatal facultado del acuse de Notificación e Instrucción Irrevocable.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
55	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definición de "Porcentaje de Participaciones"	Favor de aclarar si el <i>Porcentaje de Participaciones</i> que se indicará, será el que en su caso corresponda de acuerdo con el monto del Crédito; es decir, del 38% de Participaciones presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones ¿se dividirá proporcionalmente en su caso para cada Crédito y así se señalara en el propio Crédito? y en su caso en ¿la constancia que emita el Fiduciario al inscribir el Crédito señalará el mismo porcentaje proporcional que se afecte para el pago de cada Crédito?	Se aclara que el Porcentaje de Participaciones a destinar a cada crédito será en proporción a lo que represente el monto del Contrato de Crédito en relación con el Monto Total del Financiamiento; el porcentaje se señalará en cada crédito y en la constancia de inscripción en el Fideicomiso Maestro.
56	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Quinta	Se solicita incluir como requisito para la disposición que además de la solicitud de disposición y el pagaré, el Estado entregue una certificación, o se incluya como una declaración dentro de la Solicitud de Disposición, donde manifieste un funcionario facultado que a la fecha de la solicitud las declaraciones están vigentes, que no ha incurrido en alguna causa que pueda ser considerada como una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, así como un estado de cuenta de los créditos a refinanciar.	Se negociará con el Licitante Ganador la posibilidad de incluir dentro de la Solicitud de Disposición una redacción similar a: <i>"Mediante esta instrucción, el Estado manifiesta que, a la fecha de la presente, no ha incurrido en una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado y todas las autorizaciones obtenidas, continúan en pleno vigor y efecto."</i>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
57	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda.	Se solicita agregar como obligaciones de hacer las siguientes: 1. <i>Que el Estado, en caso de sustitución o modificación de las Participaciones, se obliga a realizar una nueva afectación de ingresos, a efecto de que estos sean afectados y cedidos al patrimonio del Fideicomiso para resultar en un Porcentaje de Participaciones igual, debiendo establecerse un plazo para que esto ocurra.</i> 2. <i>El Estado, deberá informar al Acreditante del surgimiento de cualquier evento, de cualquier naturaleza, que pudiera afectar, o llegar a afectar, sustancialmente, el Decreto, las Bases de la Licitación GEM-SH-001-2021, el Fideicomiso Maestro o al propio Contrato de Crédito.</i>	No se acepta la solicitud. Se hace notar que el Modelo de Contrato de Crédito incluye como una Obligación de Hacer del Estado, en la Cláusula 12.1.4, que deberá notificar la ocurrencia de uno o varias Causas de Vencimiento Anticipado dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento.
58	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Octava	Solicitamos que no se condicione la autorización de cesión a la autorización previa del Estado y establecer en su lugar la obligación del Acreditante de notificar por escrito al Estado sobre la cesión que hubiere realizado.	El Estado analizará las propuestas y, en su caso, se plasmará las modificaciones en las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.
59	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Vigésima Segunda.	Se solicita que se permita que la Institución Acreditante conserve el derecho de restringir y denunciar el Crédito, lo cual es usual en este tipo de operaciones.	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
60	Bajío	Modelo de Contrato de Crédito	En caso de resultar ganadores, ¿es posible realizar ajustes y modificaciones al Modelo de Contrato de Crédito y sus Anexos?	De conformidad con el numeral 5.3.1 de las Bases de Licitación, en el caso que el Licitante resulte ser el Licitante Ganador, deberá enviar a más tardar, 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la publicación del Acto de Fallo, el Modelo de Contrato de Crédito con las modificaciones que proponga, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato de Crédito correspondiente, en el entendido que, las modificaciones no podrán versar sobre aspectos sustanciales y, en todo caso, la Secretaría se reserva el derecho de aceptar las modificaciones propuestas.
61	Bajío	Formato de Oferta de Crédito	En la tabla de calificaciones ¿habrá un rango específico a considerar entre cada calificación? En caso de que no se haga oferta de crédito con garantía, ¿en la tabla de calificaciones existe una columna que señala "Con Garantía", deberá en su caso suprimirse, o se indicara N/A en cada celda de dicha columna?	1) De conformidad con el numeral 5.3.1 de las Bases de Licitación el Margen Aplicable que se presente en la Oferta de Crédito en función de los diferentes niveles de calificación deberá respetar el Margen Aplicable Límite Aceptable previsto en el Anexo 9. 2) Se deberá señalar N/A.
62	Bajío	Formato de Oferta, sección de "Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito"	Se señala en corchetes que no puede ser modificado, sin embargo, existen espacio sin complementar en el apartado de " <i>Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito</i> ". Favor de complementar y enviar formato actualizado o aclarar cómo se procederá.	Se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
63	Bajío	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Octava, 8.1.1, B), segundo párrafo.	Al ser un nuevo fideicomiso y al tratarse de un refinanciamiento, ¿Cómo se va a emitir la Constancia de Inscripción en el Fideicomiso, si el porcentaje de Participación que será fuente de pago se encuentre comprometida en otro vehículo de pago? Favor de aclarar.	<p>El Estado cuenta con el 24.75% de las Participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, sin incluir a los Municipios, disponibles para afectación.</p> <p>Asimismo, el Estado se encuentra en proceso de realizar modificaciones al Contrato de Fideicomiso F/112288 para realizar la desafectación de las Participaciones necesarias para contar con un porcentaje libre de 38.0%. El Fideicomiso F/112288 cuenta con una afectación de Participaciones correspondiente al Fondo General de Participaciones, sin considerar a los Municipios del Estado, del 20.50%, de los cuales 18.50% no se encuentran asignadas a contratos de créditos u otras obligaciones de pago.</p>
64	Bajío	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Decima, 10.2.2, incisos (c) y (h)	Se prevé el concepto de Aceleración Total y en el Crédito no se prevé. Se solicita y se elimine tal referencia del Fideicomiso Maestro y se hagan los ajustes correspondientes.	No se acepta la propuesta. El Fideicomiso se diseñó para que pueda ser fuente de pago de diversos créditos a cargo del Estado, los sujetos de la presente Licitación y aquellos que en un futuro contrate, por lo que se prevé dentro del Modelo de Fideicomiso la aceleración total como una penalización por incumplimiento. Por esta razón, se consideró la aceleración total, aunque este supuesto no se actualice en los contratos de crédito que se celebren resultado de esta licitación.
65	Bajío	Modelo de Contrato de Fideicomiso	En caso de resultar ganadores, ¿Será posible negociar algunos de los términos del Fideicomiso Maestro?	No se acepta su solicitud; el Taller de Preguntas es el foro para solicitar modificaciones.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
66	Bajío	Bases	Favor de aclarar si se podrá realizar un refinanciamiento parcial del monto de la licitación o si la licitación se declarará desierta en caso de que reciban ofertas que representen un margen aplicable o una tasa efectiva más alta de las que se tienen actualmente contratadas.	Se aclara que el Estado podrá realizar el refinanciamiento total o parcial del Monto del Financiamiento previsto en la Licitación. En este sentido, la Secretaría podrá optar, por así convenir a sus intereses, por contratar un monto menor al Monto Total del Financiamiento.
67	Banorte	Numeral 1 en el apartado correspondiente a la definición de "Calificación Preliminar" y numeral 5.3 subnumeral 5.3.1 inciso (ii).	Se solicita aclarar el procedimiento a ser seguido por la Secretaría para el caso de que la Calificación Preliminar no sea comunicada a más tardar 10 (diez) días antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación.	Se confirma que la Calificación Preliminar y Calificación Sombra Preliminar serán entregadas a tiempo en términos del numeral 12 de los Lineamientos. De conformidad al numeral 12 inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas.
68	Banorte	Numeral 1 en el apartado correspondiente a la definición de "Modelo de Fideicomiso Maestro".	Se solicita aclarar qué fecha se tiene prevista para llevar a cabo la formalización del Modelo de Fideicomiso Maestro tomando en consideración que la fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito, conforme a lo señalado en el subnumeral 4.1 "Calendario de la Licitación Pública", será el 24 de mayo de 2021.	Se estima firmar el Fideicomiso Maestro con, al menos, 1 Día Hábil de anticipación a la Firma del (los) Contratos de Crédito.
69	Banorte	Numeral 5.3 subnumeral 5.3.1 "Documentación a ser adjuntada a la Oferta" inciso (ii).	Se solicita adicionar el Modelo de Fideicomiso Maestro en la obligación por parte del Licitante Ganador para presentar modificaciones respecto de dicho documento dentro del plazo establecido	No se acepta su solicitud; el Taller de Preguntas es el foro para solicitar modificaciones.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
70	Banorte	Se solicita adicionar las siguientes Declaraciones	<p>Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.</p> <p>Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a el Banco y con base en los que el Banco celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que estén aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el</p>	<p>En caso de resultar Licitante Ganador se podrán ajustar las Declaraciones de las Partes, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato.</p> <p>De forma enunciativa más no limitativa, no se aceptarán declaraciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a el Banco y con base en los que el Banco celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que estén aptitud de cumplir oportunamente

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>presente Contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> · A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Estado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de estos. · Que el Banco, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho · A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue. · No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Estado del presente Contrato, los Pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir el Estado conforme a este Contrato, 	<p>con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Estado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de estos. • Que el Banco, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho. • A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue. • A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>distinta al Decreto de Autorización, del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda</p> <p>- Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos</p> <p>A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato....</p>	<p>apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
71	Banorte	Cláusula Tercera. Destino	Por cuanto al último párrafo se solicita incluir que, en tal caso, el Estado se obliga a comprobar la liquidación total de los Créditos a Refinanciar de conformidad con lo previsto en el numeral 12.1 "Obligaciones de Hacer", subnumeral 12.1.9 "Comprobación de recursos" de la cláusula décima segunda siguiente y, en consecuencia, eliminar el subnumeral 12.1.10.	No se acepta la solicitud, ya que no se considera necesario incluir la referencia a la cláusula décima segunda, numeral 12.1.9. Por otra parte, si el Banco desea eliminar el numeral 12.1.10 de la Cláusula Décima Segunda, esto es posible, ya que como se señala en la nota al pie número 18, la inclusión de este numeral es a elección del Licitante Ganador.
72	Banorte	Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición.	Que, a la fecha de disposición, el Estado no haya incurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado del crédito, que todas las autorizaciones sigan en vigor y que las declaraciones del Contrato de Crédito sigan siendo ciertas a dicha fecha.	Se negociará con el Licitante Ganador la posibilidad de incluir dentro de la Solicitud de Disposición una redacción similar a: <i>"Mediante esta instrucción, el Estado manifiesta que, a la fecha de la presente, no ha incurrido en una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado y todas las autorizaciones obtenidas, continúan en pleno vigor y efecto."</i>
73	Banorte	Cláusula Décima Segunda. "Obligaciones de Hacer y No Hacer", numeral 12.1 "Obligaciones de Hacer", subnumeral 12.1.9 "Comprobación de recursos".	Se solicita proceder a ajustarla para quedar redactada conforme a lo siguiente: "Comprobación de recursos. Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del Crédito, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio signado por el titular o por funcionario facultado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado,	No se acepta la solicitud; sin embargo, se incluirá en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación que el plazo para la comprobación de recursos del Crédito sea de hasta 60 días.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>mediante el cual manifieste que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, o (ii) copia del finiquito respectivo de los Créditos a Refinanciar que hubieren sido amortizados anticipadamente con cargo al Crédito, en términos de la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El plazo antes referido podrá prorrogarse discrecionalmente por el Acreditante hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado le presente, solicitud por escrito con cuando menos 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente.</p> <p>Asimismo y para el caso que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos referentes al destino del Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al presente Crédito para su liquidación total, así como proceder a su comprobación conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores."</p>	<p>En lo referente al plazo para presentación de la solicitud de prórroga, no se acepta su solicitud.</p> <p>En lo referente al último párrafo, no se acepta la solicitud por considerarse redundante con el inciso 12.1.10 del Modelo del Contrato de Crédito.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
74	Banorte	Cláusula Décima Octava. Cesión del Crédito.	Respecto de su segundo párrafo, se solicita que el Acreditante pueda ceder el Crédito, cubriendo los requisitos especificados, sin contar con el consentimiento por escrito del Estado	El Estado analizará las propuestas y en su caso se plasmará las modificaciones en las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.
75	Banorte	Acción de Inconstitucionalidad	Por cuanto a la acción de Inconstitucionalidad en contra del Decreto de autorización, se solicita nos envíen lo siguiente: a) el acuse de recibido de la demanda, b) oficio de contestación de la demanda por parte del Estado y c) acuerdo de admisión por parte de la SCJN	<p>Se pondrán a disposición de las Instituciones Financieras Interesadas los documentos referentes a la Acción de Inconstitucionalidad que por normatividad sea posible hacer públicos por parte del Estado.</p> <p>En lo referente, se agregan las siguientes ligas de Internet relativas al proceso que actualmente se encuentra vigente:</p> <p>Demanda de la Acción de Inconstitucionalidad: https://cdhmorelos.org.mx/acciones-de-inconstitucional/</p> <p>Acuse de recibido de la demanda por parte de la SCJN: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_constit/documento/2021-02-10/MP_Acclnconst-32-2021.pdf</p> <p>Acuse de recibo de la contestación realizada por el Consejero Jurídico del Estado de Morelos: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/notific_contraversias_constit/documento/extraordinario/2021-03/ListaNotificacion29032021%20EXTRAORDINRIA%20%281%29.pdf</p>



MORELOS
2018 - 2024

Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021
Para la Contratación de Financiamiento y Garantías de Pago Oportuno
para el Refinanciamiento de la Deuda Pública a Cargo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Anexo 2

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
76	Scotiabank	Bases	Se solicita atentamente poder hacer ofertas por \$500,000,000.00 M.N.	Se acepta la solicitud quedando como monto mínimo de la oferta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100). Se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
77	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausulado)	<p>Se propone incluir cláusula relativa a Vigilancia en los términos siguiente:</p> <p>“El Acreditante por sí o a través de un tercero, durante la vigencia de este Contrato, tendrá el derecho de llevar a cabo inspecciones a sus instalaciones, así como, en su caso, a los bienes objeto de las garantías y que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, así como del destino del Crédito.</p> <p>El Estado dará al Acreditante o a la persona designada por el Acreditante, en Días Hábiles y en horas laborables, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, lo cual podrá incluir la solicitud de información financiera, contable, legal o de otra índole, que sea razonable conforme a lo previsto en el presente Contrato.</p> <p>El Acreditante podrá hacer uso de esta facultad de vigilancia previo aviso que éste haga al (a los) Acreditado(s) por escrito con 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la visita respectiva”.</p>	No se acepta su solicitud.
78	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausulado)	<p>Se propone incluir cláusula relativa a Cambios en Ley en los términos siguiente:</p> <p>“Si durante la vigencia de este Contrato, las autoridades competentes emiten leyes,</p>	No se acepta la solicitud.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>reglamentos, disposiciones de carácter general o cualquier otro requerimiento específico, aplicables a créditos como el que se formaliza en este Contrato y de ellos se deriva un incremento en los costos del Crédito, el Acreditante, mediante notificación por escrito hará del conocimiento del Acreditado dicho evento, con el objeto de que en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación, las partes negocien el pago correspondiente de las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para cubrir el referido aumento en el costo y/o adecuaciones necesarias al presente financiamiento.</p> <p>En la notificación a que se refiere el párrafo anterior, el Acreditante hará mención a las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos. En el supuesto de que en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, las partes no llegaran a algún acuerdo, el plazo para el pago del saldo insoluto del Crédito y de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato, vencerá y será pagadera de inmediato”.</p>	

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
79	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausulado)	<p>Se propone incluir cláusula relativa a Indemnización en los términos siguiente:</p> <p>"El Estado se obliga a indemnizar al Acreditante y a sus afiliadas, consejeros, asesores, funcionarios, comisionistas y empleados (cada uno de ellos, un "Indemnizado") y sacará a todos los Indemnizados en paz y a salvo de cualesquier responsabilidades, pérdidas, daños, perjuicios, costas y gastos derivados de hechos o actos dolosos o negligentes del algún funcionario público en relación al presente Crédito, incluyendo honorarios y desembolsos de abogados, en que cualquier Indemnizado pudiera incurrir en relación con cualquier procedimiento administrativo, judicial o investigación (se designe o no al Indemnizado como parte de los mismos), que se haya instaurado o que se amenace instaurar en relación con o que surja en relación con el presente Crédito".</p>	No se acepta la solicitud.
80	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausula Quinta y Anexo 6 (Pagaré).	<p>¿Se puede documentar el desembolso con otro documento distinto al pagaré? En caso afirmativo se propone utilizar como instrumento para documentar las disposiciones del crédito, una carta confirmación de disposición vs pagaré. <u>Se adjunta modelo de dicho documento.</u></p>	Se negociará con el Licitante Ganador, en el entendido que el documento deberá ser aceptable para el Estado y tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
81	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausula Quinta denominada Disposición del Crédito)	Se solicita se amplié el horario para el abono de los recursos de las Disposiciones del Crédito.	No se acepta la solicitud.
82	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausula 7.1 denominada Aplicación de Pagos).	Se propone establecer el siguiente orden en la aplicación de los pagos: "Los pagos que efectúe el Estado al Acreditante, conforme a este Contrato, se aplicarán de la siguiente forma y orden: (i) Impuesto al Valor Agregado sobre comisiones, (ii) comisiones y Cuota de Reemplazo si se casan, (iii) Impuesto al Valor Agregado sobre gastos de juicio o cobranza, si se causa, (iv) gastos de juicio o cobranza, seguros u otros conceptos contabilizados, si los hay, (v) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa, (vi) intereses moratorios, (vii) en su caso, cualquier obligación originada de las Operaciones Financieras Derivadas, (viii) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios vencidos, si se causa, (ix) intereses ordinarios vencidos, (x) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa, (xi) intereses ordinarios, (xii) capital vencido y (xiii) capital vigente".	No se acepta la solicitud. Favor de apegarse a la Cláusula Séptima del modelo de contrato de crédito.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
83	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausula 8.2 denominada Amortización Anticipada).	Se propone realizar la aclaración en el sentido que la amortización anticipada solo se permitirá cuando el Estado se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago.	No se acepta la solicitud.
84	Scotiabank	Contrato de Apertura de Crédito Simple (Clausula Trigésima Primera denominada Legislación y Jurisdicción).	Se propone establecer solamente jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México.	No se acepta la solicitud.
85	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	¿El Cálculo para la determinación del Porcentaje Asignado para cada Financiamiento, puede ser instruido por el Fideicomitente y Fideicomisario o aprobado por éstos?	No, el cálculo del Porcentaje Asignado deberá ser realizado por el Fiduciario, y no será instruido ni aprobado por el Fideicomitente y el Fideicomisario.
86	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	¿El Cálculo para la determinación de la Cantidad Límite, la Cantidad Requerida, es aprobada por el Fideicomitente y/o el Fideicomisario?	No, el cálculo de la Cantidad Límite y la Cantidad Requerida no es aprobado por el Fideicomitente y/o el Fideicomisario.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
87	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	¿Cuáles serían los requisitos materiales y jurídicos que se espera del Fiduciario a que se refiere el "Registro del Fideicomiso"?	El Registro del Fideicomiso es un control "interno" que deberá mantener el Fiduciario en el que anotará los datos e información relativa a cada Financiamiento, Instrumento Derivado y Contrato de Garantía, que deberá ser actualizado por el Fiduciario cada vez que realice una inscripción, modificación o cancelación.
88	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	Esclarecer el flujo de recursos entre las diferentes cuentas que deberá abrir el Fiduciario, ya sean en Scotiabank o en institución distinta.	Favor de referirse a la Cláusula Décima y demás estipulaciones aplicables del Modelo de Contrato del Fideicomiso.
89	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	Contemplar la posibilidad de incluir cláusulas institucionales en el Fideicomiso, así como en los Convenios de Aportación y otros documentos asociados.	Se negociará con el Fiduciario, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Fideicomiso.
90	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	Revisión y convenir los plazos y contenido de las informaciones que se solicita al Fiduciario	No se acepta su solicitud; el Taller de Preguntas es el foro para solicitar modificaciones.
91	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de	Convenir el alcance vinculatorio de las certificaciones que debe realizar el Fiduciario.	No se acepta su solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		Pago: Fideicomiso Maestro		
92	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	Considerar eliminar los anexos 10 y 11 del Fideicomiso, ya que la información que se solicita se encuentra contemplada en los Estados de Cuenta que emite el Fiduciario.	No se acepta su solicitud; la emisión de los Reportes es indispensable.
93	Scotiabank	Convocatoria 1. Características del Financiamiento 1.15 Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	¿El Cálculo para la determinación del Porcentaje Asignado para cada Financiamiento, puede ser instruido por el Fideicomitente y Fideicomisario o aprobado por éstos?	No se acepta su solicitud; el cálculo es realizado por el Fiduciario y plasmado en las Constancias.
94	Scotiabank	1.10 Tipo de Tasa de interés solicitada	El contrato no establece la posibilidad de tasa fija, sino por la contratación por separado de instrumentos derivados; se puede incluir esta posibilidad, de que, en algún momento el contrato, ¿se cambie a Tasa Fija por determinación del Fideicomitente?	No se acepta la solicitud.
95	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar una cláusula de vencimientos anticipados a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	No se acepta su solicitud; la causa de vencimiento anticipado del Contrato de Crédito por falta de pago ya se encuentra prevista en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1, del Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
96	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	No se acepta su solicitud; las Bases de Licitación expresamente establecen, en el numeral 4.9, que no se aceptan cláusulas de vencimiento cruzado.
97	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	No se acepta su solicitud; las Bases de Licitación expresamente establecen, en el numeral 4.9, que no se aceptan cláusulas de vencimiento cruzado.
98	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de _____.	No se acepta su solicitud; las Bases de Licitación expresamente establecen, en el numeral 4.9, que no se aceptan cláusulas adicionales de vencimiento anticipado.
99	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere el presente contrato.	No se acepta su solicitud. Las Causas de Vencimiento que resultan aceptables para el Estado ya se encuentran establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
100	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	No se acepta la solicitud.
101	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No se acepta la solicitud; en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.3, del Modelo de Contrato de Crédito se establece como Causa de Vencimiento Anticipado si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable.
102	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.	No se acepta la solicitud; las Causas de Vencimiento que resultan aceptables para el Estado ya se encuentran establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
103	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: i) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.	No se acepta la solicitud.
104	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.	No se acepta la solicitud, toda vez que dicha Obligación de Hacer se considera dentro de la Cláusula 12.1.7 del Modelo de Contrato de Crédito como una causa de Aceleración Parcial.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
105	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>k) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p>	<p>No se acepta la solicitud; las Causas de Vencimiento que resultan aceptables para el Estado ya se encuentran establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito. Por otra parte, se destaca que el Modelo de Contrato de Crédito no prevé la figura de obligados solidarios y/o fiadores.</p>
106	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>l) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato,</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.	
107	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: m) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	No se acepta la solicitud.
108	Santander	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
109	Santander	Contrato de Crédito "Cesión"	Solicitamos el acreditante pueda ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualesquier otros Documentos del Financiamiento, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.	El Estado analizará las propuestas y en su caso se plasmará las modificaciones en las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.
110	Santander	Contrato de Crédito "Restricción y denuncia"	Solicitamos que el Acreditante tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta la solicitud.
111	Santander	Contrato de Crédito "Vigilancia"	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No se acepta la solicitud, toda vez que el Destino del Financiamiento a contratar será el Refinanciamiento de las obligaciones que actualmente se encuentran vigentes.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
112	Santander	Acción de inconstitucionalidad	Se solicita condicionar la disposición del crédito a una resolución favorable de la controversia de acción de inconstitucionalidad.	No se acepta la solicitud.
113	Santander	Bases de la licitación	Se solicita disminuir el plazo del crédito.	No se acepta la solicitud
114	Santander	Bases de la licitación	Se solicita disminuir el monto del ticket mínimo para participar.	Se acepta la solicitud quedando como monto mínimo de la oferta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100). Se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.
115	Banobras	Convocatoria, Numeral 1.18 Periodo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas.	Se solicita establecer un solo plazo de cumplimiento de condiciones suspensivas, derivado de que las instituciones financieras considerarán en sus ofertas de crédito el mayor plazo (90 días naturales), al no poder hasta este momento, vislumbrar si su oferta de crédito dará pie a un crédito con un plazo de 60 o 90 días para el cumplimiento de condiciones suspensivas. En su defecto, se solicita especificar en las Bases de Licitación que se podrán formalizar distintos contratos al amparo de una misma oferta de crédito, con un plazo de 60 o 90 días naturales.	1.- No se acepta su solicitud de establecer un único plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas. 2.- Se acepta la solicitud de especificar que se podrán celebrar distintos contratos al amparo de una misma oferta y se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
116	Banobras	Convocatoria, Numeral 2.15, Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes	Se solicita ajustar el texto referente al numeral 2.15 del documento, a efecto de que considere que los únicos Gastos Adicionales Contingentes que se permitirán serán aquellos considerados en el Modelo de Contrato de Garantía, incluyendo <u>sin limitar</u> los intereses que deban calcularse en el supuesto de ejercerse la Garantía y la Contraprestación Adicional.	No se acepta la propuesta, ya que los intereses no son Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes según dichos conceptos son definidos por los Lineamientos.
117	Banobras	Convocatoria. Características de la Garantía de Pago Oportuno Objeto de la Licitación. XV. Oportunidad en la entrega de los recursos	Se requiere que la solicitud se haga con cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de pago, para que el Garante deposite los recursos del ejercicio de la garantía al fiduciario a más tardar un día hábil previo a la fecha de pago del crédito garantizado, a fin de tener la suficiente oportunidad operativa para programar y realizar el desembolso.	No se acepta la solicitud.
118	Banobras	Bases de Licitación, Modelo de Fideicomiso, Modelo de GPO, Modelo de Crédito con/sin Garantía.	Para el cálculo de los intereses, se solicita considerar la Tasa de Referencia o TIIE a aquella publicada el día hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago, en lugar de la del primer día del Periodo de Intereses, por tratarse del día en que se realiza el cálculo.	Se negociará con el Licitante Ganador la determinación de que la Tasa de Referencia sea la del día inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
119	Banobras	Bases de Licitación, numeral 1, Definiciones, "Fideicomiso Maestro"	<p>Se solicita modificar el texto de la definición a efecto de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p>"Fideicomiso Maestro [...], en el cual los acreditantes Acreeedores y, en su caso, las e Contrapartes y los g Garantes (según se definen en el Modelo de Contrato de Fideicomiso), tendrán la calidad de fideicomisarios en primer lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo, que se celebrará en términos sustancialmente similares al Modelo de Fideicomiso Maestro que forma parte integrante de las presentes Bases de Licitación".</p>	Se acepta la solicitud y se integrará a las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.
120	Banobras	Bases de Licitación, numeral 1, Definiciones, "Leyes Aplicables"	<p>Se solicita modificar el texto de la definición a efecto de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p>"Leyes Aplicables [...] significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, lineamientos, jurisprudencias o directivas, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y disposiciones específicas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México".</p>	Se acepta la solicitud y se integrará a las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
121	Banobras	Bases de Licitación, numeral 1, Definiciones, "Margen Aplicable"	En el caso de que no se tenga la Calificación Preliminar del Crédito o Calificación Sombra Preliminar, se solicita se considere lo señalado en la sección III del cálculo de la tasa efectiva, numeral 4, inciso (a), (j) de los Lineamientos, para definir la referencia de margen de acuerdo a calificaciones.	No se acepta la solicitud. De conformidad con el numeral 12 inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas.
122	Banobras	Bases de Licitación numeral 1, Definiciones, "Monto Total del Financiamiento"	Se solicita precisar que, sin perjuicio del monto autorizado para el refinanciamiento, los contratos de crédito correspondientes se formalizarán con base en el saldo insoluto vigente a la fecha de firma de los instrumentos jurídicos señalados.	Se aclara que el Monto Total del Financiamiento, sin perjuicio del monto autorizado, se ajustará al saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar a la fecha en que se firme los Contratos de Crédito.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
123	Banobras	Bases de Licitación numeral 1, Definiciones, "Tasa de Referencia"	<p>Se solicita ajustar el texto de la siguiente manera (considerar cada ajuste por separado):</p> <p>"Tasa de Referencia" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día inmediato anterior al del inicio del Periodo de Pago y, en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes la tasa sustitutiva bajo la metodología que se señala, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía y el Modelo de Garantía, según corresponda. Para efecto del cómputo de la Tasa Efectiva, la Tasa de Referencia será la curva de proyecciones de la TIIE consultada el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se dispone en la sección 7 de las presentes Bases de Licitación."</p> <p>La última eliminación señalada, se solicita derivado de que esta fuera del contexto de la determinación de la tasa sustitutiva a la TIIE y el fin de la redacción es objeto de otra sección del documento Bases de Licitación.</p>	<p>Se negociará con el Licitante Ganador que la determinación de la Tasa de Referencia sea la del día inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago;</p> <p>El resto de la solicitud, no se acepta.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
124	Banobras	Bases de Licitación, numeral 3, Características del Financiamiento y de las Garantías, fracción (vii)	<p>Se solicita establecer un solo plazo de cumplimiento de condiciones suspensivas, derivado de que las instituciones financieras considerarán en sus ofertas de crédito el mayor plazo (90 días naturales), al no poder hasta este momento, vislumbrar si su oferta de crédito dará pie a un crédito con un plazo de 60 o 90 días para el cumplimiento de condiciones suspensivas.</p> <p>En su defecto, se solicita especificar en las Bases de Licitación que se podrán formalizar distintos contratos al amparo de una misma oferta de crédito, con un plazo de 60 o 90 días naturales.</p>	<p>1.- No se acepta su solicitud de establecer un único plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.</p> <p>2.- Se acepta la solicitud de especificar que se podrán celebrar distintos contratos al amparo de una misma oferta y se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.</p>
125	Banobras	Bases de Licitación, numeral 3, Características del Financiamiento y de las Garantías, 3.1, Características del Financiamiento fracción (x)	Se solicita homologar el término definido, conforme al numeral I, Definiciones, en lo que se refiere a Tasa de Referencia.	Se acepta su solicitud; la modificación se reflejará en una nueva versión de las Bases de Licitación que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
126	Banobras	Bases de Licitación, numeral 3, Características del Financiamiento y de las Garantías, 3.2, Características de las	Se solicita modificar el texto a efectos de que se muestre de la siguiente manera: <i>"(ix) <u>Periodo de gracias</u>: sin periodo de gracia."</i>	Se realizará la corrección en el documento correspondiente.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		Garantías de Pago Oportuno fracción (ix)		
127	Banobras	Bases de Licitación, numeral 3, Características del Financiamiento y de las Garantías, 3.2, Características de las Garantías de Pago Oportuno fracción (xiii)	Se solicita homologar el término definido, conforme al numeral I, Definiciones, en lo que se refiere a Tasa de Referencia.	Se acepta su solicitud; la modificación se reflejará en una nueva versión de las Bases de Licitación que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
128	Banobras	Bases de Licitación, numeral 3, Características del Financiamiento y de las Garantías, 3.2, Características de las Garantías de Pago Oportuno fracción (xvii)	Se solicita modificar el texto a efectos de que se muestre de la siguiente manera: “(xvii) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas de la Garantía no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes diferentes a la Contraprestación Mensual de la Garantía señalada en el inciso (x) del presente numeral 3.2; asimismo, no deberán incluir Gastos Adicionales Contingentes, salvo por lo la previsto en el Contraprestación Adicional Contingente aplicable en términos del Modelo de Contrato de Garantía.”	No se acepta la propuesta, ya que los intereses no son Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes según dichos conceptos son definidos por los Lineamientos.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
129	Banobras	Bases de Licitación, numeral 4, Generalidades, 4.2, De los Licitantes, último párrafo De los Licitantes, último párrafo	<p>Se solicita modificar el texto a efectos de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que los Licitantes la Institución Interesada conocen las características específicas de la presente Licitación Pública y de los Documentos de la Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de Licitación y en las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable."</i></p>	Se acepta la solicitud.
130	Banobras	Bases de Licitación, numeral 4, Generalidades, 4.9, Junta de Aclaraciones	Se solicita considerar la posibilidad de que la Junta de Aclaraciones pueda hacerse de manera virtual, tomando en cuenta las condiciones de contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19.	Se acepta la petición. Las Instituciones Financieras interesadas podrán asistir a la Junta de Aclaraciones de forma presencial o de manera virtual, según lo consideren conveniente. Mediante correo electrónico se notificará la dirección dónde será el evento y la liga de zoom a la cual podrán conectarse en caso de no asistir de forma presencial.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
131	Banobras	Bases de la Licitación Numeral 4.9 Junta de Aclaraciones	En virtud de que en la Junta de Aclaraciones no es posible formular preguntas adicionales a las previamente planteadas, se solicita precisar el plazo con el que contarán los oferentes para formular nuevos cuestionamientos, ya que lo que se señala en la convocatoria es ambiguo al precisar que <i>"la Secretaría en caso de considerarlo conveniente establecer un nuevo periodo para recibir preguntas o solicitud de aclaraciones, así lo notificará a través de la Página Oficial de la licitación..."</i>	No se acepta la solicitud. Hasta el momento, sólo se tiene previsto celebrar una Junta de Aclaraciones el 22 de abril de 2021. Si posteriormente la Secretaría considera conveniente celebrar una segunda junta de aclaraciones, dicha resolución y el periodo para presentar preguntas se notificará a las Instituciones Interesadas a través de la Página Oficial de la Licitación.
132	Banobras	Bases de Licitación, numeral 5, Elaboración de las Ofertas, 5.3, Información que deben contener las Ofertas, 5.3.1 Requisitos de las Ofertas de Crédito	En el caso de que no se tenga la Calificación Preliminar del Crédito o la Calificación Sombra preliminar, se solicita se considere lo señalado en la sección III del cálculo de la tasa efectiva, numeral 4, inciso (a), (j) de los Lineamientos, para definir la referencia de margen de acuerdo a calificaciones.	No se acepta la solicitud. Asimismo, se confirma que la Calificación Preliminar y Calificación Sombra Preliminar serán entregadas a tiempo en términos del numeral 12 de los Lineamientos. De conformidad con el numeral 12 inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas.
133	Banobras	Bases de Licitación, numeral 5, Elaboración de las Ofertas, 5.3, Información que deben contener las Ofertas, 5.3.1 Requisitos de las Ofertas de	Se solicita confirmar si las tablas de Amortización correspondientes a las Ofertas de Crédito y la Oferta de Garantía se expresaran en factores de porcentaje, respecto a cada una de las amortizaciones correspondientes.	Es correcta la interpretación. El Anexo 4. Tabla de Amortizaciones, de las Bases de Licitación está expresado en porcentajes; no es necesario incluir el monto por amortización.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		Crédito, párrafo segundo, fracción (i)		
134	Banobras	Bases de Licitación	Se solicita homologar el término referente a la " Contraprestación Mensual ", tal como se cita y utiliza tanto en el Modelo de Fideicomiso como en el Modelo de Contrato de Garantía.	No se acepta la solicitud ya que la misma definición hace referencia al Modelo de Contrato de la Garantía.
135	Banobras	Modelo de Oferta de Crédito	<p>En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo será necesario que el Estado cumpla las condiciones previas siguientes:</p> <p>i) Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras y los documentos relacionados con obligaciones de "Conoce a tu Cliente o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, a la firma del presente Contrato, de conformidad con la Ley Aplicable.</p> <p>ii) Original de la solicitud firmada de crédito, en el formato institucional de Banobras.</p> <p>iii) Original del oficio en el que indique el nombre del beneficiario, en número de cuenta,</p>	En atención a la solicitud, el Estado entregará los documentos señalados de los numerales i) a iv). En relación con el oficio al que se refiere el último párrafo, el Estado manifestará con base en los Decretos correspondientes, el destino señalado en los mismos.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>número de sucursal, CLABE y el nombre de la Institución financiera en la que se depositarán los recursos del Crédito.</p> <p>iv) Ejemplar original del Decreto 1106 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Para el caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por otra institución, comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.</p>	
136	Banobras	Modelo de Oferta de Crédito, Otros términos y condiciones para la Oferta de Crédito, Condiciones suspensivas	<p>Se solicita establecer un solo plazo de cumplimiento de condiciones suspensivas, derivado de que las instituciones financieras considerarán en sus ofertas de crédito el mayor plazo (90 días naturales), al no poder hasta este momento, vislumbrar si su oferta de crédito dará pie a un crédito con un plazo de 60 o 90 días para el cumplimiento de condiciones suspensivas.</p> <p>En su defecto, se solicita especificar en las Bases de Licitación que se podrán formalizar distintos</p>	<p>1.- No se acepta su solicitud de establecer un único plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.</p> <p>2.- Se acepta la solicitud de especificar que se podrán celebrar distintos contratos al amparo de una misma</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			contratos al amparo de una misma oferta de crédito, con un plazo de 60 o 90 días naturales.	oferta y se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.
137	Banobras	Modelo de Oferta de Crédito, Otros términos y condiciones para la Oferta de Crédito, Tasa de Interés Ordinaria	Se solicita aclarar que el Margen Aplicable será el correspondiente a la calificación de mayor nivel de riesgo otorgada por al menos dos Agencias Calificadoras <u>al Crédito y al Estado.</u>	Se aclara que el Margen Aplicable es el correspondiente a la calificación crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras. otorgada al Financiamiento o, en caso de no contar con estas, del Estado.
138	Banobras	Modelo de Oferta de Garantía, Tabla de Margen Aplicable en caso de ejercicio y Tasa de Interés en caso de ejercicio de la Garantía	El Estado deberá contar con al menos dos Calificaciones Sombra del <u>Crédito</u> , para determinar el Margen Aplicable que se aplicará en caso de ejercicio de la Garantía.	Se acepta la solicitud.
139	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Primera, Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1, Definiciones, Decreto de Autorización	Se solicita modificar el texto, para quedar redactado en los términos siguientes: <i>"Significa el Decreto N° 1106, expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 31 de diciembre de 2020, referido en los Antecedentes de este Contrato, <u>así como, las autorizaciones que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos emita en el futuro, afines, similares o complementarias a la antes señalada, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.</u>"</i>	No se acepta la solicitud. El uso del término definido en el Modelo de Fideicomiso Maestro solo se refiere al Decreto Mil Ciento Seis.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
140	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Primera, Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1, Definiciones, Sumario	<p>Se solicita modificar el texto a efectos de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"El Sumario del Instrumento Derivado deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (i) fecha de celebración; (ii) Contraparte; (iii) Financiamiento al que se encuentra asociado, incluyendo el folio de Registro del Fideicomiso; (iv) tasa fija aplicable; (v) Fecha de pago de principal, (vi) Plazo del Instrumento Derivado; y (vi) Nocional; y (vii) en su caso, cualquier otro dato que el Fideicomitente y la Contraparte consideren relevante o conveniente notificar al Fiduciario."</i></p> <p>Lo anterior, realizando el ajuste en el Anexo 14 correspondiente.</p>	<p>Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en una nueva versión de los Documentos de la Licitación que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>
141	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Primera, Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1, Definiciones, Sumario	<p>Se solicita modificar el texto a efectos de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"...Las cantidades registradas en el Fondo de Reserva se destinarán exclusiva e irrevocablemente a cubrir cualquier concepto a cargo del Estado y a favor del Acreedor, en términos del Contrato de Crédito, incluyendo sin limitar, la insuficiencia de recursos en la Cuenta del Financiamiento para el Servicio del Financiamiento, en una determinada Fecha de Pago, en términos de la Cláusula Décima y, en su caso, al pago de la Amortización Anticipada</i></p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<i>Voluntaria Total o del Vencimiento Anticipado del Financiamiento.."</i>	
142	Banobras	<i>Contrato de Fideicomiso Maestro, Cláusula Primera. Definiciones Servicio del Financiamiento</i>	Se solicita incluir lo siguiente: Significa, para cada Financiamiento, el importe que debe cubrirse en cada Fecha de Pago resultante de sumar, conforme a los Documentos del Financiamiento, los siguientes conceptos: (i) el capital exigible; más (ii) los intereses, comisiones; (iii) <u>Cantidad de Aceleración</u> , y demás accesorios exigibles; más (iv) cualquier concepto vencido y no pagado, y notificado al Fiduciario a través de una Solicitud de Pago y/o una Notificación de Vencimiento Anticipado.	No se acepta la inclusión toda vez que el concepto de Cantidad de Aceleración se contempla dentro de los conceptos señalados.
143	Banobras	<i>Contrato de Fideicomiso Maestro Cláusula Tercera. Notificación e Instrucción Irrevocable</i>	Se solicita modificar el plazo de 30 a 15 días hábiles para que el Estado lleve a cabo la Notificación a la SHCP, a través de la UCEF sobre la formalización del Contrato de Fideicomiso y la afectación de las Participaciones a dicho mecanismo.	No se acepta la solicitud toda vez que, para que el Estado puede realizar la Notificación e Instrucción Irrevocable a UCEF, es requisito que los contratos de crédito a los que se hayan asignado las Participaciones Fideicomitadas se encuentren previamente inscritos en el Registro Público Único, para que UCEF dé trámite a la misma. Asimismo, se informa que dicho plazo se ampliará a 40 Días Hábiles a partir de la firma del Fideicomiso Maestro.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
144	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Tercera, Notificación e Instrucción Irrevocable, 3.1 Notificación e Instrucción Irrevocable de la afectación inicial de Participaciones	<p>Se solicita modificar el texto a efectos de que se elimine el texto tachado de la siguiente manera:</p> <p><i>"Mientras se encuentre vigente el presente Fideicomiso, únicamente se podrán modificar las instrucciones irrevocables previa celebración del convenio modificatorio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Trigésima Segunda, salvo en los siguientes casos: (i) para atender requerimientos de la UCEF, a fin de que dé trámite a Notificación e Instrucción Irrevocable, (ii) por modificación de los datos de la Cuenta General, (iii) por la desafectación de Porcentajes No Asignados de las Participaciones Fideicomitidas, bastando que la instrucción correspondiente esté suscrita por parte del Fideicomitente, o (iv) por la redistribución de Porcentajes Asignados derivados de una reestructura posterior o un refinanciamiento de los Financiamientos."</i></p> <p>En el supuesto de que se acepte la propuesta, se solicita modificar el Anexo 15 del Modelo de Contrato de Fideicomiso a efecto de homologar los términos del documento con los de esta sección.</p>	<p>No se acepta la solicitud. Asimismo, se aclara que de conformidad con las Cláusula 8.2 y Cláusula Novena del Modelo de Contrato del Fideicomiso Maestro, en caso de una reestructura, refinanciamiento o aportación adicional de Particiones, será obligación del Fiduciario realizar la redistribución de Participaciones Fideicomitidas.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
145	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Octava, Registro del Fideicomiso numeral 8.1.1, tercer párrafo	Se solicita que, en el caso de créditos garantizados, se emita la constancia de inscripción en original en 3 tantos (para Acreedor, Estado y Garante).	Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en una nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro en las Bases de Licitación que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
146	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso. 8.1, 8.1.3, Inscripción de Contratos de Garantía	Se solicita modificar el texto a efecto de que se muestre de la siguiente manera: <i>El Fiduciario deberá asentar en el Registro del Fideicomiso los siguientes datos de cada Contrato de Garantía: (i) fecha de celebración; (ii) Garante; (iii) Financiamiento al cual se encuentra asociado el Contrato de Garantía, incluyendo el folio del Registro del Fideicomiso, al que se encuentra asociado el Contrato de Garantía; (iv) Periodo de Disposición; (v) Periodo de Amortización; (vi) el folio del Financiamiento al cual se encuentra asociado el Contrato de Garantía; y (vi) en su caso, cualquier otro dato que hubiera sido notificado en términos de la solicitud de inscripción correspondiente."</i>	Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en una nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro en las Bases de Licitación que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
147	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Décima, Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos, 10.2.2	<p>Se solicita modificar la cascada de pagos a efecto de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"Una vez determinada la Cantidad Requerida, el Fiduciario deberá considerar los recursos abonados para en las diversas Cuentas del Fideicomiso para determinar los recursos a fondear en términos del numeral 10.2.4, inciso (b) siguiente. La Cantidad Requerida se aplicará a fondear, en el orden de prelación que se indica, los siguientes conceptos:</i></p> <p><i>(a) En la Cuenta del Financiamiento, los Gastos del Financiamiento.</i></p> <p><i>(b) En su caso, en la Cuenta de la Garantía, la Contraprestación Mensual del Contrato de Garantía.</i></p> <p><i>(c) En su caso, a prorrata entre la Cuenta del Financiamiento y en la Cuenta del Instrumento Derivado, los Diferenciales a favor del Fideicomisario en Primer Lugar B y los Intereses pagaderos del Servicio del Financiamiento.</i></p>	<p>Se acepta la solicitud en lo relativo al cambio de prelación de los Diferenciales de los Instrumentos Derivados, no obstante, teniendo éstos la misma prelación del Servicio de la Deuda (intereses y principal) del crédito. La redacción de la Cláusula Décima numeral 10.2.2 se reflejará en la nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p><i>(d) En la Cuenta del Financiamiento, el capital del Servicio del Financiamiento, tomando en cuenta que en el caso de Aceleración Total o Aceleración Parcial, los montos correspondientes se pagaran a este mismo nivel de prelación.</i></p> <p><i>(f) En su caso, en la Cuenta del Instrumento Derivado, los Diferenciales y, en su caso, los costos de rompimiento por el vencimiento anticipado del Instrumento Derivado y/o cualquier otro concepto debido a la Contraparte distintos de los Diferenciales a su favor, en términos de la numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.</i></p> <p><i>(g) En su caso, en la Cuenta de la Garantía, la Contraprestación Adicional del Contrato de Garantía.</i></p> <p><i>(h) En su caso, en la Cuenta de la Garantía, el Servicio de la Garantía.</i></p> <p><i>Lo anterior en el entendido que respecto de Financiamientos que se encuentren garantizados por un Contrato de Garantía, la prelación antes señalada aplicará durante el Periodo de Disposición del Contrato de Garantía."</i></p>	

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
148	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Décima Segunda. Procedimientos de Aceleración y de Vencimiento Anticipado, 12.1, Procedimiento de Aceleración.	<i>Procedimiento de Aceleración. En el caso que respecto de un determinado Financiamiento se haya actualizado una Causa de Aceleración y haya transcurrido, en su caso, el plazo de cura o remediación correspondiente en términos de los Documentos de Financiamiento, el Fideicomisario en Primer Lugar A podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración, con copia al Fideicomitente y, en su caso al Garante y/o a la Contraparte que corresponda.</i>	No se acepta la solicitud.
149	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Décima Segunda. Procedimientos de Aceleración y de Vencimiento Anticipado, 12.2 Procedimiento de Vencimiento Anticipado del Financiamiento	Se solicita modificar el texto a efecto de que se muestre de la siguiente manera: <i>En tanto existan cantidades pendientes por liquidar, el Fideicomisario en Primer Lugar A tendrá derecho a que el Fideicomitente ya sea de manera directa o, en cada Ministración de Participaciones, con cargo a la Cuenta Individual, se destine a la Cuenta del Financiamiento hasta la Cantidad Límite, para el pago del Financiamiento hasta su liquidación total. En el caso de Financiamientos a los que se encuentran asociados Instrumentos Derivados y/o Garantías, la Cantidad Límite se distribuirá a prorrata para el pago de los conceptos adeudos</i>	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
150	Banobras	Modelo de Contrato de Fideicomiso, Cláusula Vigésima. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.	<p>Se solicita modificar el texto a efecto de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"El Fiduciario otorgará un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, tras recibir las respectivas instrucciones al efecto y sin responsabilidad alguna a su cargo, a favor de la persona o personas que sean designadas por acuerdo entre: (i) el Fideicomitente, y (ii) la mayoría de los Fideicomisarios en Primer Lugar A (computada en atención al saldo insoluto de los Financiamientos), y (iii) la mayoría de los Fideicomisarios en Primer Lugar C, respecto de los Contratos de Garantía que hubieren sido dispuestos (computada en atención al saldo insoluto de los Financiamientos), para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan. En el caso que no se alcance un acuerdo, decidirá el Fideicomitente."</i></p> <p><i>Se solicita considerar eliminar lo tachado.</i></p> <p><i>Si el conflicto referido en la presente Cláusula involucra directamente al Fiduciario, éste tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores en dichos procedimientos y tendrá derecho a cargar a la Cuenta General del Fideicomiso, los honorarios, gastos y costos (razonables y debidamente documentados) relacionados con dichos procedimientos."</i></p>	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
151	Banobras	Contrato de Fideicomiso Maestro Cláusula Trigésima Primera. Autonomía y Encabezados de las Cláusulas	Se solicita corregir el número de cláusula, ya que corresponde a la cláusula Trigésima y, en consecuencia, ajustar el número de las siguientes cláusulas.	Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en una nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
152	Banobras	Contrato de Garantía de Pago Oportuno Declaraciones del Estado	<p>Se solicita incluir las siguientes declaraciones:</p> <p>2.11 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables al Garante, que le imponen el cumplimiento de diversas obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones expedidas por autoridad competente que le obliguen a revelar cierta información relativa a la GPO, cuya omisión pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados. En virtud de lo anterior, el Estado reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados, en cuyo caso el Garante tendrá que actuar conforme a derecho.</p> <p>2.12 En este acto instruye al Fiduciario para celebrar el presente Contrato en sus términos.</p>	Se acepta la solicitud.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
153	Banobras	Contrato de Garantía de Pago Oportuno Declaraciones del Fiduciario	<p>Se solicita eliminar la declaración 3.7, que señala:</p> <p>3.7 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables al Garante, que le imponen el cumplimiento de diversas obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones expedidas por autoridad competente que le obliguen a revelar cierta información relativa a la GPO, cuya omisión pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados. En virtud de lo anterior, el Estado reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados, en cuyo caso el Garante tendrá que actuar conforme a derecho</p>	Se acepta la solicitud.
154	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Primera. Definiciones, Definición Contraprestación Mensual	<p>Es necesario aclarar que la estructura de la Garantía necesita que el Crédito Garantizado se encuentre calificado por al menos dos Calificaciones Sombra. En ese sentido, se solicita modificar el texto a efecto de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"<u>Contraprestación Mensual</u> [...] [...]</i></p> <p><i>Los Puntos Base anuales corresponderán, una</i></p>	<p>Se aceptan las inclusiones relativas a la aplicación de la Calificación Sombra de mayor grado de riesgo, las cuales se integrará a las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>En lo relativo al último párrafo, no se acepta la solicitud.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p><i>vez que se cuente con la Calificación Sombra en términos de la Cláusula Cuarta, a la Calificación Sombra que represente el mayor grado de riesgo los cuales permanecerán fijos durante toda la vigencia de la Garantía Parcial [...] Lo anterior en el entendido que: (i) [...], (ii) una vez que se cuente con al menos dos Calificaciones Sombra en términos de la Cláusula Cuarta, los Puntos Base corresponderán a la Calificación Sombra que represente el mayor grado de riesgo...</i></p> <p><i>En el supuesto que la Calificación Sombra represente un mayor nivel de riesgo respecto de la calificación quirografaria de mayor nivel de riesgo entre las asignadas al Estado, éste deberá pagar al Garante, en la Fecha de Pago Inmediata siguiente, las cantidades que resulten a su cargo por las diferencias que se hubieran generado, desde la fecha de la primera disposición del Crédito Garantizado y hasta la Fecha de Pago Inmediata siguiente, sin que en este caso aplique el pago de penalizaciones por atraso. "</i></p>	
155	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Primera. Definiciones, Definición Fecha de Pago	Se solicita ajustar la redacción a efecto de que, en el supuesto de que la última Fecha de Pago del Crédito Garantizado, no corresponda a un Día Hábil, esta se realizará el Día Hábil inmediato anterior.	Se acepta la solicitud y se integrará a las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
156	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Primera. Definiciones, Definición Fondo de Reserva	<p>Se solicita modificar el texto a efecto de que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>"Fondo de Reserva [...] significa el fondo que deberá establecerse en el Fideicomiso para el Crédito Garantizado, a fin de que sirva como reserva para el pago de cualquier concepto a cargo del Estado y a favor del Acreedor Garantizado en términos del Contrato de Crédito incluyendo, sin limitar capital e intereses del Crédito, en el caso que los recursos de la Cuenta del Financiamiento en el Fideicomiso sean, por cualquier causa, insuficientes..."</i></p> <p>Para efectos de clarificar, es necesario señalar que el Fondo de Reserva no puede constituirse con recursos del Crédito, considerando las Bases de Licitación.</p>	<p>No se acepta la solicitud. Asimismo, se aclara que de conformidad con el Decreto Mil Ciento Seis, aprobado por el H. Congreso del Estado de Morelos, así como el numeral 1.2 de la Convocatoria de la Licitación y numeral 3.1 (ii) de las Bases, el destino del Financiamiento que se contrate será únicamente para el prepago de los Créditos a Refinanciar, es decir, no se considera la constitución de los Fondos de Reserva con los recursos del Financiamiento.</p>
157	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Primera. Definiciones, Definición Pesos	<p>Se sugiere eliminarla en razón de que ya no se utiliza en el resto del documento como término definido.</p>	<p>No se acepta la solicitud toda vez que el término es utilizado en otras Cláusulas.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
158	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Primera. Definiciones, Definición Saldo insoluto Programado	<p>Se solicita ajustar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>"Saldo Insoluto Programado significa la cantidad que se obtenga de restar al monto principal dispuesto al amparo del Crédito Garantizado, la suma de los montos de amortización de las Fe Fechas de Pago transcurridas a la fecha de cálculo, en el entendido que las Fechas de Pago, el monto principal y los montos de amortización se encuentran previstos en el o los [Pagarés/Solicitudes de Disposición] del Crédito Garantizado, entregado(s) por el Estado al Garante."</i></p>	Se acepta la solicitud y se integrará a las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.
159	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Primera. Definiciones, Definición TIIIE	<p>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>"TIIIE[...] significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido que para el cálculo de los intereses de la Garantía se tomará como base la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) Días, publicada el Día Hábil Inmediato anterior al del inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29</i></p>	Se negociará con el Licitante Ganador la determinación de que la Tasa de Referencia sea la del día inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p><i>(veintinueve) Días."</i></p> <p>Lo anterior, considerando que la opción por defecto, se refiere a los plazos de la tasa de referencia, no a la fecha de publicación, no obstante, se considera la alternativa de tomar la inmediata anterior publicada en el supuesto de que no se publique el Día Hábil anterior al del inicio del Periodo de Intereses.</p>	
160	Banobras	<p>Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas y Fecha de Efectividad, 3.4</p>	<p>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>" 3.4 Que el Estado entregue al Garante un reporte vigente emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Estado, cuyos resultados a Juicio del Garante no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales. Se requerirá por única ocasión para dar inicio al Periodo de Disposición de la Garantía."</i></p> <p><i>3.5 Que el Estado entregue al Garante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por las Partes e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro Estatal, y (ii) en el Registro Público Único, lo que acreditará con copia simple original o copia certificada de las constancias de inscripción en el Registro</i></p>	<p>1) Cláusula Tercera, sección 3.4 no se acepta la inclusión</p> <p>2) Cláusula Tercera, sección 3.5, se acepta la inclusión.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<i>Estatal e Impresión de la constancia de inscripción en el Registro Público Único.</i>	
161	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas y Fecha de Efectividad, último párrafo	Se solicita homologar la redacción con el numeral 3.7, del Modelo de Contrato de Crédito con Garantía a efecto de que se defina si la notificación de efectividad será entregada por el Estado o el Fiduciario al Acreedor Garantizado.	Se acepta la solicitud y se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación, a fin de especificar que será el Estado quien entregue al Acreedor Garantizado original o copia certificada de la notificación entregada por el Garante de la entrada en efectividad de la Garantía.
162	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante, 4.2 y 4.4	Se solicita modificar el texto a efecto de que se señale que el Estado deberá entregar al Garante, copia del reporte o comunicado expedida por al menos 2 Agencias Calificadoras.	Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en la nueva versión del Modelo de Contrato de GPO que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
163	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Cuarta. Obligaciones del Estado frente al Garante, 4.10	<p>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>"4.10 Entregar un oficio signado por el titular o funcionario facultado de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual: (i) certifique que los recursos ejercidos por el Estado con cargo al Crédito Garantizado fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el Contrato de Crédito; asimismo, deberá acompañar documento suscrito por el representante legal de la Institución Financiera cuyo crédito fue amortizado anticipadamente con cargo al Crédito Garantizado, que especifique que dicho crédito fue liquidado, y (ii) manifieste que es de su conocimiento que el Garante notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Contraloría, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos desembolsados por el Acreedor Garantizado con cargo al Crédito Garantizado y la aplicación de recursos realizada por el Estado."</i></p>	<p>No se acepta la solicitud, toda vez que no es necesaria su inclusión para que el Garante esté en posibilidad de notificar a la Secretaría de la Contraloría cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que detecte.</p>



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
164	Banobras	Contrato de Garantía de Pago Oportuno Cláusula Quinta. <u>Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante</u>	<p>Se solicita considerar modificar de la siguiente manera:</p> <p><i>En el supuesto de que el Estado no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Garante podrá, pero no estará obligado a prorrogarlo, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmada por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente. <u>Para los efectos señalados, se deberá otorgar la autorización de la prórroga, mediante escrito del representante legalmente facultado de Banobras.</u></i></p> <p><i>Se solicita considerar eliminar lo tachado.</i></p> <p><i>"5.1 En el supuesto que en dos o más ocasiones durante el Periodo de Disposición de la GPO el Estado incumpla con una o más de las obligaciones previstas en los numerales..."</i></p>	Se acepta la solicitud.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
165	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante, 5.2	<i>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera: "5.2 En el supuesto que durante el Periodo de Disposición de la Garantía el Estado incumpla con una o más de las obligaciones previstas en los numerales 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.18, 4.20 o 4.21 de la Cláusula Cuarta estará obligado a pagar al Garante la Contraprestación Adicional, al tratarse de Supuestos de Incremento de Riesgo, conforme a lo pactado en el presente Contrato.</i>	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
166	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Quinta. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente al Garante, 5.4	<p>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>"5.4 En el supuesto que el Estado incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en los numerales 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18 e 4.19 y 4.20 de la Cláusula Cuarta, el Garante procederá conforme a lo siguiente:</i></p> <p>5.4.1 [...]</p> <p>5.4.2 [...]</p> <p><i>Adicionalmente, durante el Periodo de Amortización de la Garantía, el Estado asumirá frente al Garante todas y cada una de las obligaciones y consecuencias Obligaciones de Hacer y de No Hacer, previstas en las Cláusulas ¶ Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del Crédito Garantizado, siendo estas consideradas Obligaciones de Hacer y No Hacer, Causas de Aceleración y Causas de Vencimiento Anticipado, respectivamente en los términos del Crédito Garantizado y, en consecuencia, las disposiciones de las señaladas cláusulas se tienen incorporadas por referencia en el presente Contrato como si a la letra se insertasen.</i></p>	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
167	Banobras	Contrato de Garantía de Pago Oportuno Cláusula Sexta. Modificaciones o reestructura del Crédito Garantizado.	<p><u>Se solicita adicionar lo referido en negritas en el numeral 6.3</u></p> <p><i>*6.3 Si el Estado y el Acreedor Garantizado deciden llevar a cabo las modificaciones correspondientes, deberán celebrar el convenio modificadorio del Contrato de Crédito y el convenio modificadorio de este Contrato, en la misma fecha, dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que el Estado reciba la notificación del consentimiento del Garante; y se deberá proporcionar al Garante dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la fecha en que se celebre el convenio para modificar el Contrato de Crédito, original o copia certificada del mismo, así como del convenio a este Contrato, debidamente inscritos: (I) en el Registro Estatal, (II) en el Registro Público Único, y (III) en el Registro de Financiamientos. El incumplimiento a dichos plazo será una Causa de Incremento de Riesgo y tendrá como consecuencia el pago de la Contraprestación Adicional por los días efectivamente transcurridos entre la fecha del incumplimiento y la fecha de la entrega de los documentos.*</i></p>	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en la nueva versión del Modelo de Contrato de Garantía que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
168	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Novena. Intereses de la Garantía, 9.1, Intereses ordinarios durante el Periodo de Disposición de la Garantía.	<p>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p>“... <i>(i) En el supuesto que el Crédito Garantizado llegare a contar con al menos dos Calificaciones con una Calificación Sombra a la calificación que, entre ellas, represente el mayor, al nivel de riesgo que represente dicha Calificación;</i> <i>(ii) [...]</i> <i>(iii) En el supuesto que no existan al menos una Calificación Sombra ni dos calificaciones quirografarias del Estado otorgadas por Agencias Calificadoras: al nivel de “No Calificado”.</i>”</p>	Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en la nueva versión del Modelo de Contrato de GPO que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
169	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Novena. Intereses de la Garantía, 9.1, Intereses ordinarios durante el Periodo de Disposición de la Garantía, primer párrafo	Se solicita agregar el siguiente texto como quinto párrafo del numeral: <i>"Si el Estado y el Garante no llegan a un acuerdo en relación con la determinación de la tasa de interés sustitutiva, en los términos de los párrafos anteriores, se considerará que ha existido un incumplimiento para los efectos de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato."</i>	No se acepta la solicitud.
170	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Décima. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, 10.1 Durante el Periodo de Disposición de la Garantía	Se solicita modificar el texto de la siguiente manera: <i>" 10.1 Durante el Periodo de Disposición de la Garantía, el Garante revisará mensualmente y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la tasa de interés, tomando como base para ello cualquier variación que se registre: (i) en la Calificación Sombra de mayor nivel de riesgo, de las dos Calificaciones Sombra con las que cuente, o en su defecto (ii) ..."</i>	Se acepta la solicitud; la modificación se reflejará en la nueva versión del Modelo de Contrato de GPO que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
171	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Décima Tercera. Pagos Anticipados	Se solicita ampliar el plazo en el que el Estado deberá avisar sobre la intención de realizar un pago anticipado de 10 días hábiles a 15 días naturales.	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
172	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Cláusula Décima Octava. Fuente de Pago de la GPO. Garantía	Se solicita modificar el texto de la siguiente manera: “... ... el Estado, con base en la prelación prevista en el Fideicomiso, responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal. ”	Se acepta la solicitud bajo la siguiente redacción: “... ... el Estado, con base en la prelación prevista en el Fideicomiso, responderá del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal. ”
173	Banobras	Modelo de Contrato de GPO, Anexo 4	Se solicita considerar que posterior a la adjudicación de la Garantía el Estado y el Licitante adjudicado, puedan acordar la redacción del Reporte de Aplicación de Pagos.	Se acepta la solicitud.
174	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Antecedentes	Se solicita que en el Antecedente III referente al Acta de Fallo, se establezca de manera precisa la sobretasa y tasa efectiva con la que se adjudicó el crédito. Lo anterior, para efectos de facilitar la inscripción del contrato de crédito en el Registro Público Único.	Se acepta parcialmente la solicitud, ya que únicamente se hará referencia a la sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar con base en la cual se adjudicó la Oferta Calificada, no así, la Tasa Efectiva.
175	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Declaraciones del Acreditante.	En caso de que Banobras resulte ganador, se acepte incluir los datos de la instancia que autorizó el otorgamiento del crédito.	En caso de resultar Licitante Ganador, se aceptaría la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
176	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Declaraciones del Acreditado.	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita incorporar en las declaraciones del acreditado lo siguiente:</p> <p>(i) Conoce y comprende los alcances de la consulta a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) y sabe que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito de dichas Sociedades, que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de las Sociedades mencionadas, podrán dirimirse si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)."</p> <p>(ii) El Estado no tiene conocimiento que se haya presentado ante el Congreso del Estado iniciativa alguna de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento del alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que impida: (i) al Estado cumplir sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, o (ii) al Banco ejercer sus derechos al amparo de este Contrato.</p>	<p>Se acepta parcialmente la solicitud. A solicitud del Licitante Ganador se podrán ajustar las Declaraciones de las Partes para incluir una declaración en términos del inciso (i) y en su caso una versión ajustada del tercer párrafo propuesto; pero no se aceptará una declaración en términos del inciso (ii).</p>



MORELOS
2018 - 2024

Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021
Para la Contratación de Financiamiento y Garantías de Pago Oportuno
para el Refinanciamiento de la Deuda Pública a Cargo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Anexo 2

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>La celebración por parte del Estado del presente Contrato y/o del Fideicomiso, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrado o a ser celebrados por el Estado: (i) constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculantes del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no viola la ley aplicable ni provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o cualquier acuerdo, decreto o resolución de cualquier tribunal, entidad o autoridad gubernamental.</p>	

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
177	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Declaraciones del Acreditado.	<p>Se solicita incluir, en caso de que Banobras resulte ganador, como numeral 2.6 la siguiente declaración, o en su defecto, señalar que podrán aplicar a las de Banobras:</p> <p><i>"2.6. El Acreditante hizo del conocimiento del Estado que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como el Acreditante, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen al Acreditante a revelar cierta información asociada al Crédito, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el Estado reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que el Acreditante tendrá que actuar ajustado a derecho."</i></p>	<p>A solicitud del Licitante Ganador se podrán ajustar las Declaraciones de las Partes, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
178	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Primera Definiciones Aceleración	Se solicita modificar para quedar como sigue: Aceleración: Significa cada uno de los eventos de aceleración parcial, así como los de aceleración total que se estipulan en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, aplicando un factor de aceleración en el pago del Crédito de 1.3 para la aceleración parcial y la totalidad del Porcentaje de Participaciones para la aceleración total.	Se dejará como opcional al Licitante Ganador el elegir si aplica la Aceleración Total en caso de un incumplimiento de la Obligación de No Hacer establecida en la Cláusula 12.2.2 del Contrato de Crédito, para cuyo caso se integrará una definición de Aceleración Total a las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.
179	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Primera. Definiciones. Fondo de Reserva	Se solicita modificar el texto de la siguiente manera: <i>"Significa el fondo que el Fiduciario deberá mantener en el Fideicomiso, a fin de que sirva como reserva para el pago de cualquier concepto a cargo del Estado y a favor del Acreditante en términos del Contrato de Crédito, Incluyendo sin Ilimitar, capital e intereses del Crédito, en el caso que los recursos de la Cuenta Individual..."</i>	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
180	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Primera. Definiciones. Ley Aplicable	<p>Se solicita modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>"Significa respecto de cualquier Persona: (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental, circulares, formatos, criterios, metodologías, Instructivos, manuales y disposiciones específicas o cualquier interpretación de cualesquiera de los anteriores expedido por cualquier autoridad gubernamental (incluyendo, sin limitar, las autorizaciones gubernamentales), vigente actualmente o en el futuro."</i></p>	Se acepta la solicitud.



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
181	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Primera Definiciones y Participaciones:	Se solicita modificar para quedar como sigue: Participaciones: Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya y/o complemente; sin excluir aquellas participaciones federales (Ramo 28) recibidas por el Gobierno del Estado para ser transferidas a los Municipios del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otra ley federal o estatal, <i>incluyendo</i> (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y, en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
182	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Primera. Definiciones, TIIIE.	Se solicita modificar el texto, para quedar redactado en los términos siguientes: <i>"TIIIE. Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Para el cálculo de los intereses del Crédito se tomará como base la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) Días, publicada el Día Hábil inmediato anterior a aquel en que el Acreditado haya de ejercer la [primera o única] disposición de recursos del Crédito."</i>	Se podrá negociar con el Licitante Ganador que la Tasa de Referencia sea la del día inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago.
183	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Cuarta. Condiciones	Se solicita modificar el texto de la siguiente manera: <i>"Para que el Estado pueda disponer del Crédito, el Estado deberá cumplir previamente y a</i>	En caso de resultar Licitante Ganador, se aceptaría la solicitud bajo los siguientes términos: Se aceptará la siguiente redacción <i>"Para que el Estado pueda disponer del Crédito, el Estado deberá cumplir</i>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
		<p>Suspensivas para la Disposición.</p>	<p>satisfacción de Banobras, con todas y cada una de las condiciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>4.4 Que el Fiduciario entregue al Acreditante original de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso...</p> <p>4.5 Que el Estado hubiere presentado al Acreditante, copia certificada por fedatario público del acuse de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP mediante la cual: (i) se notifique la constitución del Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones al Fideicomiso, y (ii) se le instruya de manera irrevocable para cumplir con la afectación correspondiente, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.</p> <p>[...]</p> <p>4.9 Que el Fideicomiso se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante.</p> <p>4.10 Que el reporte emitido por una sociedad</p>	<p>previamente con todas y cada una de las condiciones siguientes:"</p> <p>4.4 Se acepta la solicitud.</p> <p>4.5. Respecto a la Notificación e Instrucción Irrevocable que el Estado presente ante la SHCP, quedará a solicitud del Licitante Ganador el solicitar copia simple o copia certificada por fedatario público o funcionario estatal facultado del acuse de Notificación e Instrucción Irrevocable.</p> <p>4.9 No se acepta. Se considera redundante con la Declaración 1.3 del Acreditante.</p> <p>4.10. Se acepta bajo la siguiente redacción:</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p><i>de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Estado, que el reporte se encuentre vigente en el momento en que el Acreditado pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte, a juicio del Acreditante, no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales."</i></p> <p><i>El Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes referidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmada por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.</i></p>	<p><i>"Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente."</i></p> <p>A solicitud del Licitante Ganador, se podrá incluir la redacción del último párrafo, en el entendido que el plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas será de 60 o 90 días, de conformidad con el último párrafo la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
184	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Quinta. Disposición del Crédito	Se solicita agregar la condición de realizar la única o primera disposición dentro de los 30 días naturales posteriores al cumplimiento de las condiciones suspensivas, prorrogable por un periodo igual previa solicitud del Estado al Acreditante, la cual se entregue antes del vencimiento del mismo.	Se pondrá como opcional para el Licitante Ganador; la modificación se reflejará en una nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro en las Bases de Licitación que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
185	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Quinta. Disposición del Crédito	Se solicita modificar el plazo para solicitar la prórroga al periodo de disposición a por lo menos 20 días naturales previos al vencimiento al vencimiento de dicho plazo.	No se acepta la solicitud.
186	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Quinta. Disposición del Crédito	Se solicita modificar el siguiente párrafo: El Acreditante deberá entregar los recursos de la Disposición a más tardar a las 14:00 horas, en la cuenta que para tales efectos le hubiera notificado el Estado en la Solicitud de Disposición.	No se acepta la solicitud.
187	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Quinta. Disposición del Crédito	En caso de que Banobras resulte ganador se solicita que los recursos que ejerza el Estado con cargo al crédito se entreguen directamente a los acreedores de los créditos a refinanciar, y en el caso de créditos de Banobras se realicen los asientos contables incluyendo la redacción que corresponda en el Contrato de Crédito.	No se acepta la solicitud, ya que para efectos contables del Estado es importante que los recursos de la disposición pasen por la Tesorería del Estado y sea éste quien pague a los acreedores de los Créditos a Refinanciar.



MORELOS
2018 - 2024

Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021
Para la Contratación de Financiamiento y Garantías de Pago Oportuno
para el Refinanciamiento de la Deuda Pública a Cargo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Anexo 2

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
188	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Quinta. Disposición del Crédito	Se solicita incorporar que los Licitantes que se adjudiquen alguna porción de los Créditos a Refinanciar y que sean acreedores de los mismos, puedan realizar el refinanciamiento a través de asientos contables, bajo la autorización e instrucción irrevocable del Estado, quien considerará las cantidades de que se trate como dispuestas a su favor, constituyendo obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor del Acreditante, sin que pueda ser materia de impugnación presente o futura.	No se acepta la solicitud, ya que para efectos contables del Estado es importante que los recursos de la disposición pasen por la Tesorería del Estado y sea éste quien pague a los acreedores de los Créditos a Refinanciar.

189	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple con y sin Garantía Cláusula Quinta Disposición	<p>Se solicita considerar adicionar lo siguiente:</p> <p>Respecto a los requisitos para disposición de Crédito, tener en cuenta que Banobras solicita lo siguiente:</p> <p>El Estado contará con un plazo de hasta 30 (treinta) días, para ejercer la primera Disposición del Crédito, y podrá disponer del Crédito, a través de una o varias disposiciones durante el resto del Periodo de Disposición</p> <p>a) Para poder realizar cada una de las Disposiciones: (1) el Estado presentará al Acreditante una Solicitud de Disposición, en términos del formato que se adjunta como Anexo 4 del presente instrumento, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el Crédito; en el entendido que dicho aviso se considerará irrevocablemente dado en determinado día, únicamente si es entregado antes de las 12:00 horas (doce horas) (horario del centro México) de ese mismo día; y (2) deberán haberse cumplido las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, a satisfacción del Acreditante, previo a la entrega de la Solicitud de Disposición.</p> <p>Comunicado firmado por el representante facultado de la Institución Acreedora en el que</p>	<p>Se pondrá como opcional para el Licitante Ganador.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
-----	-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito y el saldo del crédito a refinanciar a la última fecha de corte acompañado de copia simple de la carátula del estado de cuenta [Esto no aplicará en caso que se acepte realizar asientos contables].</p> <p>b) Una vez que se cumpla con lo establecido en el párrafo (a) anterior, el Acreditante ejecutará la Disposición a cargo del Estado a más tardar a las 14:00 horas (doce horas) (horario del centro de México) de la fecha de la Disposición respectiva.</p> <p>Que el Estado en este acto instruye de manera irrevocable al Acreditante para transferir los recursos de la Disposición a la o las cuentas señaladas en la Solicitud de Disposición al acreedor del crédito a refinanciar, o efectuar el asiento contable en el caso de que se refinancien créditos otorgados originalmente por el mismo Acreditante, con el fin de destinar los recursos del Crédito a los conceptos previstos en la Cláusula Tercera y hasta por los montos previstos en la Solicitud de Disposición.</p> <p>El Estado instruye y autoriza irrevocablemente al Acreditante para que: (i) en la Fecha de Disposición que corresponda, con cargo al Crédito, aplique y disponga el importe que se requiera para cubrir el saldo insoluto del (los) Crédito(s) previstos en la Cláusula Tercera,</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------



			<p>importe que se ajustará al saldo insoluto en la fecha en que deba pagarse y/o (ii) realice el asiento y registro contable correspondiente para el caso de que él o alguno de los créditos a liquidar sea a favor del propio Acreditante, aplicando en consecuencia hasta donde baste o alcance el importe del Crédito.</p> <p>Por lo anterior, el Estado acepta que, una vez que el Acreditante realice la transferencia de recursos al acreedor del crédito a refinanciar y/o realice el asiento y registro contable en relación con el importe que se requiera para cubrir total o parcialmente el saldo insoluto del (los) Crédito(s) a liquidar que se especifica(n) en la Cláusula Tercera, se entenderá ejercido a entera satisfacción del Estado el monto que efectivamente aplique el Acreditante al disponer de los recursos con cargo al Crédito para cubrir estos conceptos, constituyendo una obligación válida y exigible a cargo del Estado y a favor del Acreditante, sin que lo establecido pueda ser causa de impugnación presente o futura.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
190	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple con y sin Garantía Cláusula Séptima Pagos	<p>Se solicita incluir que el pago correspondiente deberá recibirse antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México). Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes. El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al Estado con 15 (quince) días de anticipación y la incorporación de los datos respectivos en la Solicitud de Pago correspondiente.</p> <p>El hecho de que el Estado reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se solicita precisar en los numerales de la aplicación de pagos, en 7.1 (v), que se trata de los intereses ordinarios del periodo. (viii) que dispone "A la amortización anticipada del principal, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, en el entendido que, las cantidades pagadas</p>	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en la nueva versión del Modelo de Contrato que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>En lo que respecta al apartado 7.1 (v) se acepta la solicitud. En lo que respecta a la excepción aplicable a la Cantidad de Aceleración se aclara que el numeral 7.1 (vii) de la Cláusula Séptima ya contempla dicha excepción</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente.” se solicita establecer la salvedad o excepción de que podrían no ser cantidades suficientes para cubrir una mensualidad anticipada cuando el prepago provenga de una Causa de Aceleración.</p>	
191	Banobras	<p>Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Octava. Amortización del Crédito</p>	<p>Se solicita considerar la siguiente redacción para los casos en que el Banco no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso:</p> <p>i) Si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido el pago en exceso, se deberá registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente”</p> <p>En caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Banco, <u>éste deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del</u></p>	<p>Respecto al inciso i), no se acepta la solicitud. Sin embargo, se modificará el plazo para la devolución de las cantidades pagadas en exceso de 2 (dos) a 5 (cinco) Días Hábiles.</p> <p>Respecto al segundo párrafo se pondrá como una opción a elegir por el Licitante Ganador, así como la inclusión de párrafo solicitado.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p><u>Acreditante</u>. En este segundo supuesto, el Banco no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.</p> <p>8.2 Amortización Anticipada. Se solicita que "el Estado notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Acreditante, con al menos <u>15 (quince) días naturales</u> de anticipación a la Fecha de Pago.</p> <p>Se solicita incluir el siguiente párrafo:</p> <p>En caso de que se realice una amortización anticipada, el Acreditante entregará al Estado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la amortización anticipada una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito.</p>	<p>Respecto a la modificación a la Cláusula 8.2, no se acepta la solicitud.</p> <p>Se acepta la solicitud y se integrará en las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.</p>
192	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Octava. Amortización del Crédito, 8.2, Amortización Anticipada	Se solicita ajustar el plazo para notificar el pago de una amortización anticipada de 5 días hábiles a 15 días naturales.	No se acepta la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
193	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Novena. Intereses Ordinarios, segundo párrafo	Se solicita ajustar el texto a efecto de que se muestre de la siguiente manera: <i>"El Estado deberá obtener la calificación del Crédito, por al menos [dos Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's] , dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la firma del presente Contrato, en el entendido que, para efectos del cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, entre la fecha de firma del Contrato la Disposición del Crédito y la obtención de la calificación del Crédito aplicará la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor riesgo al momento de la Disposición del Crédito."</i>	Se acepta la solicitud y se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.
194	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	En relación con el tema de las tasas sustitutas, con el propósito de no asumir riesgos de manera anticipada, Banobras prefiere pactar una tasa específica en el momento en que se actualice el supuesto en que la Tasa TIIE se modifique, deje de existir o de publicarse, en lugar de pactar desde ahora tasas sustitutas específicas; en este sentido, se solicita poder modificar esta cláusula del contrato.	No se acepta su solicitud



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
195	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Se solicita Incluir las siguientes obligaciones de hacer o de no hacer:</p> <p><u>Pagos del Crédito.</u> Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago pactada en el contrato de crédito, en los términos y bajo las condiciones establecidos en el mismo.</p> <p><u>Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p><u>Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el contrato de Fideicomiso, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del crédito, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p><u>No vulneración de las Participaciones.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto</p>	<p>No se acepta su solicitud:</p> <p>No se acepta su solicitud. <u>La obligación de pago es una obligación de "dar", no de "hacer o de no hacer".</u> Adicionalmente, la falta de pago <u>constituye una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito:</u></p> <p>No se acepta su solicitud: La obligación se encuentra estipulada en la Cláusula Décima Segunda, numerales 12.2.2 del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud. Los supuestos de Modificación del Fideicomiso se encuentran previstos en la Cláusula Trigésima Segunda del Modelo de Contrato del Fideicomiso Maestro.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las participaciones del FGP que constituyan la fuente de pago del crédito, o (ii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma las participaciones del FGP en perjuicio de la fuente de pago del crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Municipio que deriven del financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de apoderado facultado.</p> <p><u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Municipio a Banobras, que hubiere sido determinando para el otorgamiento del Crédito, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p>	<p>No se acepta su solicitud: La obligación se encuentra estipulada en la Cláusula Décima Segunda, numerales 12.1.2, 12.2.1 y 12.2.2 del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta su solicitud: La obligación se encuentra estipulada en la Cláusula Décima Segunda, numerales 14.3 del Modelo de Contrato de Crédito; adicionalmente, hace referencia a "el Municipio".</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
196	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Se solicita ajustar el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>12.1.4 <u>Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado.</u> El Estado se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 10 5 (diez cinco) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento</i></p> <p><i>12.1.6 <u>Calificación del Crédito.</u> Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos [2 (dos) Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's], en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del presente Contrato. Durante la vigencia del Crédito, el Acreditante deberá mantener BBB como calificación mínima del Crédito en escala nacional, o su equivalente.</i></p>	<p>12.1.4: No se acepta su solicitud.</p> <p>12.1.6. Se pondrá como una opción a elegir por el Licitante Ganador.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>12.1.7 <i>Entrega de Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) 15 (quince) Días posteriores a la fecha de solicitud</i></p> <p>12.1.9 <i>[Comprobación de recursos. Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del Crédito, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio signado por el titular o por funcionario facultado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual manifieste que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, y y (ii) copia original o copia certificada del finiquito respectivo de los Créditos a Refinanciar que hubieren sido amortizados anticipadamente con cargo al Crédito, en términos de la Cláusula Tercera del Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago de los importes correspondientes.</i></p> <p><i>En caso de incumplimiento, se dará vista a los</i></p>	<p>12.1.7: No se acepta su solicitud.</p> <p>12.1.9: Se acepta parcialmente. Se acepta entregar original o copia certificada del finiquito por notario público o funcionario facultado del Estado.</p>



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p><i>órganos fiscalizadores competentes con copia a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia a la Secretaría de la Contraloría durante toda la vigencia del Crédito."</i></p> <p>[...]</p> <p><i>12.2.1 El Estado se obliga a no realizar acto alguno tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, el Fideicomiso o la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso.</i></p> <p><i>12.2.2 El Estado se obliga a no constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dicha afectación o en su caso el Fideicomiso."</i></p>	<p>No se acepta la solicitud, toda vez que no es necesaria su inclusión para que el Acreedor esté en posibilidad de notificar a la Secretaría de la Contraloría cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que detecte.</p> <p>12.2.1: No se acepta su solicitud; tratar de invalidar el Fideicomiso es una forma de tratar de anular la afectación de Participaciones.</p> <p>12.2.2: No se acepta su solicitud; tratar de constituir gravámenes sobre el Fideicomiso es una forma de tratar de gravar la afectación de Participaciones.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
197	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Décima Segunda, Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer. Y No Hacer	<p>Se solicita incluir la siguiente obligación de Hacer:</p> <p>Numeral 12.1.11. En caso de que se declarará procedente la Acción de Inconstitucionalidad número 32-2021 y el Porcentaje de Participaciones sea afectado, el Estado se obliga a tramitar en un plazo no mayor a [plazo por acordar entre el Acreditante y el Estado] días una nueva autorización ante el Congreso Estatal, en la que se autoriza a afectar un porcentaje del Fondo General de Participaciones para servir como fuente de pago del financiamiento. El incumplimiento a esta obligación será una causal de vencimiento anticipado del Crédito.</p> <p>(Se deberán realizar las modificaciones en la Cláusula Décima Cuarta.)</p>	<p>A solicitud del Licitante Ganador podrá incluirse la obligación en las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación publicadas en la Página Oficial de la Licitación, especificando que aplicará sólo en caso de declararse la invalidez del Decreto de Autorización y la afectación del Porcentaje de Participaciones fuera vulnerada o invalidada de cualquier forma.</p>



No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
198	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración	<p>Se solicita agregar el siguiente texto:</p> <p>Si transcurrido dicho plazo subsiste la Causa de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración (según dicho término se define en el Fideicomiso) con copia al Estado, y a partir del siguiente Periodo de Pago podrá solicitar al Fiduciario, en las Solicitudes de Pago correspondientes, las cantidades que correspondan, de conformidad con el siguiente párrafo.</p> <p>En el caso de aceleración parcial, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo al Porcentaje de Participaciones, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate (es decir, las cantidades ordinarias que correspondan por concepto de principal e intereses) multiplicado por un factor de 1.3 (uno punto tres). En el caso de aceleración total, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la totalidad del Porcentaje de Participaciones, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate más todos los remanentes que existan en la Cuenta Individual, una vez cubiertos los pagos que tengan prelación en términos del Fideicomiso.</p> <p>Las cantidades que reciba el Acreditante</p>	<p>Se dejará como opcional al Licitante Ganador el elegir si aplica la Aceleración Total en caso de un incumplimiento de la Obligación de No Hacer establecida en la Cláusula 12.2.2 del Contrato de Crédito, en cuyo caso se realizará la modificación correspondiente en la Cláusula Décima Tercera del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Las modificaciones serán incluidas dentro de las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Aceleración, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, en el entendido que las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización</p>	
199	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración	<p>Se solicita modificar el texto de la cláusula a efecto de dividir las causas de aceleración en:</p> <p>Aceleración parcial: 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.7, 12.1.9 o 12.1.10; Calculando para este un Factor de 1.3 veces el servicio del financiamiento.</p> <p>Aceleración total: 12.2.2; manteniendo la aceleración hasta la Cantidad Limite.</p>	<p>Se dejará como opcional al Licitante Ganador el elegir si aplica la Aceleración Total en caso de un incumplimiento de la Obligación de No Hacer establecida en la Cláusula 12.2.2 de Contrato de Crédito, en cuyo caso se realizará la modificación correspondiente en la Cláusula Décima Tercera del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
200	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Tercera. Causas de Vencimiento anticipado	<p>Se solicita modificar el texto a efecto de que se muestren como causas de vencimiento anticipado en el numeral 14.2, las siguientes:</p> <p>12.1.1, 12.1.2, 12.1.8, 12.2.1.</p>	<p>Si el Licitante Ganador desea eliminar causas de vencimiento anticipado, se podrá negociar con el Estado al momento de elaborar las versiones definitivas, en el entendido que la consecuencia por el incumplimiento de los supuestos eliminados como causa de vencimiento será la aceleración parcial,</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
				exceptuando la causa de vencimiento 12.2.2, la cual podrá tener como penalización una Aceleración Total.
201	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva	Se solicita que la consecuencia por no constituir o reconstituir el fondo de reserva en su caso, sea un incremento de costos del 50% de la sobretasa aplicable al Crédito, en lugar de la Aceleración.	No se acepta la solicitud.
202	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva	Se solicita que el Fondo de Reserva se reconstituya antes de la fecha de pago inmediato siguiente.	No se acepta la solicitud.
203	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Décima Séptima Instrumentos Derivados	Se solicita que el Modelo de Contrato incluya la siguiente Cláusula: "Cláusula Décima Séptima. Instrumentos Derivados. El Estado Para la contratación de Instrumentos de Intercambio de Tasas (SWAP), se deberá cumplir los siguientes requisitos: i. La contratación se realice mediante proceso competitivo o licitación pública, según resulte aplicable de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y la normativa que de ella derive; ii. Que la contraparte tenga al momento de la contratación de los instrumentos, una calificación crediticia igual o superior a la del	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en la nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación. Sin embargo, se resalta el hecho de que el pago de los Diferenciales de los Instrumentos Derivados tendrá la misma prelación de pago que el Servicio de Deuda del crédito, quedando cualquier pago por rompimiento de los Instrumentos Derivados de acuerdo con la prelación

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>Crédito, en escala nacional;</p> <p>iii. El nivel de cobertura sea menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito;</p> <p>iv. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento), y</p> <p>v. El plazo del Instrumento de Intercambio de Tasas no sea mayor a 10 (diez) años.</p> <p>En caso de que no se cumpla con alguno de estos requisitos, el Estado requerirá el consentimiento previo y por escrito del Banobras.</p> <p>La fuente de pago de los SWAP's será el Porcentaje Asignado de Participaciones, por lo que, en caso de existir flujos a pagar a la contraparte, estos deberán subordinarse al pago del servicio de la deuda del Crédito (Capital e Intereses).</p> <p>En caso de que existan costos por rompimiento de las coberturas derivados de prepagos, estos deberán ser cubiertos con recursos distintos a la fuente de pago comprometida para el pago del servicio de la deuda.</p>	<p>establecida en el Modelo de Fideicomiso, Cláusula Décima.</p>

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
204	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas	<p>Se solicita señalar como obligación irrenunciable para el Estado la contratación y renovación de Instrumentos Derivados durante la vida del crédito.</p> <p>Adicionalmente, se solicita incluir como consecuencia por la no contratación y renovación, un incremento de costos. del 50% de la sobretasa aplicable al Crédito.</p> <p>En caso de que existan costos por rompimiento de los Instrumentos de intercambios de Tasas estos deberán ser cubiertos con recursos distintos a la fuente de pago comprometida para el pago del servicio de la deuda.</p>	No se acepta la solicitud.
205	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Décima Octava. Cesión del Crédito	<p>Se solicita cambiar la redacción:</p> <p>El Acreditante por su cuenta podrá ceder este Crédito, previo consentimiento por escrito del Estado en el entendido que: (i) el Acreditante no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato de conformidad con las leyes aplicables; (ii) la cesión de derechos del Crédito deberá hacerse junto con la cesión (total o parcial) de los derechos fideicomisarios que correspondan al Acreditante en el Fideicomiso; (iii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Acreditante; y</p>	El Estado analizará las propuestas y en su caso se plasmará las modificaciones en las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			(iv) las cesiones respectivas no serán oponibles al Estado y al Fiduciario, sino hasta después de que les hayan sido notificadas en términos de lo que disponen los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.	
206	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Décima Novena. Notificaciones	Se solicita modificar el plazo de 10 días hábiles por 10 días naturales.	No se acepta la solicitud.
207	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Vigésima Estado de Cuenta	Se solicita modificar el plazo de 10 días hábiles por 10 días naturales.	No se acepta la solicitud.
208	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Anexo 4	Se solicita que la cuenta de deposita a la cual se transfieran los recursos del Crédito, este a nombre del acreedor del crédito a refinanciar. Se solicita considerar incorporar en el formato de la Solicitud de Disposición que, para el caso de que sea la misma Institución acreditante la que refinance el o los créditos originales, como podría ser el caso de Banobras, que: "El Acreditado instruye y autoriza irrevocablemente al Acreditante para que en la Fecha de Disposición que corresponda, con	No se acepta la solicitud, ya que para efectos contables del Estado es importante que los recursos de la disposición pasen por la Tesorería del Estado y sea éste quien pague a los acreedores de los Créditos a Refinanciar.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			cargo al Crédito, aplique el importe que se requiera para cubrir el saldo insoluto del [Descripción del Crédito a Liquidar], importe que se ajustará al saldo insoluto en la fecha en que deba pagarse y realice el asiento y registro contable correspondiente para el caso de que él o alguno de los créditos a liquidar sea a favor del propio Acreditante, aplicando en consecuencia hasta donde baste o alcance el importe del Crédito, sin que lo establecido pueda ser materia de impugnación presente o futura.	
209	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía, Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas	En el supuesto de que el Estado decida contratar uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas ¿Se puede prever como sanción para el incumplimiento de la obligación de contratar o renovar el instrumento derivado un incremento en costos, es decir, el importe que derive de incrementar en 50% el Margen Aplicable?	No se acepta la solicitud.
210	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Vigésima Primera	Se solicita modificar para quedar como sigue: "SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración [*] de este instrumento y que, en consecuencia, obra	En caso de resultar Licitante Ganador se podrá ajustar la Clausula Vigésima Primera del Modelo de Contrato de Crédito en términos de la solicitud.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			<p>en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el Estado, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al Estado de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.”.</p>	
211	Banobras	Modelo de contrato de apertura de crédito simple Cláusula Vigésima Segunda Restricción y Denuncia	Se solicita precisar que, por la normativa interna de algunas instituciones, como es el caso de Banobras, se requiere establecer que se pueda incluir la posibilidad de restringir o denunciar el crédito en cualquier momento de la vigencia del crédito.	No se acepta la solicitud.
212	Banobras	Modelo de Contrato de Crédito con y sin Garantía	<p>Considerando las solicitudes descritas en los numerales anterior, se solicita incluir y desarrollar en todo el contrato los siguientes términos definidos, con sus cláusulas y aplicaciones específicas:</p> <p>Cantidad de aceleración Parcial, Cantidad de Aceleración Total, Cantidad de Incremento en Costos, Cantidad de Servicio de la Deuda, Cantidad de Vencimiento Anticipado, Cantidad Remanente, Evento de Aceleración Parcial, Evento de Aceleración Total, Evento de</p>	A raíz de los temas surgidos a partir de la presente Junta de Aclaraciones, se modificarán los Documentos de la Licitación con el fin de incluir únicamente las definiciones que correspondan en las nuevas versiones que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			Incremento en Costos, Evento de Vencimiento Anticipado, Factor de Aceleración, Notificación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Evento de Incremento en Costos, Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total y Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos.	
213	Banobras	Convocatoria	Se solicita retrasar las fechas del proceso competitivo a partir de aquella correspondiente al Acto de presentación y apertura de propuestas, considerando que los documentos de la Licitación se entregaron completos a las instituciones financieras interesadas, hasta el 12 de abril de 2021.	Se acepta la Solicitud. Las nuevas fechas se darán a conocer en las nuevas versiones de los documentos de la Licitación
214	Banobras	Modelo de Oferta de Crédito	Se solicita indicar la fecha que el Estado contempla para realizar la entrega de los Documentos definitivos, por ejemplo: Calificación preliminar. Bases de Licitación y sus Anexos, en versión definitiva, que contemple las respuestas derivadas la Junta de Aclaraciones. Contrato de Crédito con y sin Garantía, versión actualizada para presentación de oferta. Contrato de Garantía versión actualizada para presentación de oferta.	Respecto a la fecha de entrega de la Calificación Preliminar será comunicada a más tardar 10 días antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. En relación con las versiones de los Documentos de la Licitación, resultado de la Junta de Aclaraciones, se tiene previsto publicarlas en la Página Oficial de la Licitación el próximo lunes 26 de abril de 2021, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene el Estado de modificar los Documentos de la Licitación hasta 10 días naturales previos al Acto de Presentación y

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
			Contrato de Fideicomiso versión actualizada para presentación de oferta.	Apertura de Ofertas, en términos del inciso e) numeral 12 de los Lineamientos.
215	AFIRME	Bases de licitación Sección 3 Características del financiamiento y de las Garantías Párrafo 3.1 (iii) (v) Características del Financiamiento	¿Todos los financiamientos tendrán el mismo plazo y esquema de amortización?	Es correcta la apreciación.
216	AFIRME	Bases de licitación Sección 3 Características del financiamiento y de las Garantías Párrafo 3.1 (iv) Recursos a otorgar como fuente de pago	¿Las participaciones se distribuirán pari passu de acuerdo al monto de financiamiento otorgado?	Se aclara que el Porcentaje de Participaciones a destinar a cada crédito será en proporción a lo que represente el monto del Contrato de Crédito en relación con el Monto Total del Financiamiento.
217	AFIRME	Bases de licitación Sección 3 Características del financiamiento y de las Garantías Párrafo 3.2 (xvi) Vehículo de Pago	¿Quién será el Fiduciario?	La Secretaría de Hacienda se encuentra aún en proceso de seleccionar a la Institución Financiera que fungirá como Fiduciario del Fideicomiso Maestro.

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
218	AFIRME	Bases de licitación Sección 5 Elaboración de las Ofertas Párrafo 5.3.1 (i) Requisitos de las Ofertas del Crédito	¿Existe un techo sobre la tasa promedio de la deuda ?	No existe un techo sobre la tasa promedio de la deuda; sin embargo, la Secretaría podrá optar, por así convenir a sus intereses, por contratar un monto menor al Monto Total del Financiamiento.
219	AFIRME	Bases de licitación Sección 5 Elaboración de las Ofertas Párrafo 5.3.1 (ii) Requisitos de las Ofertas del Crédito	¿Se puede presentar propuesta inferior a 1.000 millones y que sea el equivalente el riesgo que tiene actualmente alguna Institución?	Se acepta la solicitud quedando como monto mínimo de la oferta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100). Se realizarán los cambios correspondientes en las versiones actualizadas de los Documentos de la Licitación que sean publicados en la Página Oficial de la Licitación.
220	AFIRME	Acción de Inconstitucionalidad	En relación a la Acción de Inconstitucionalidad, en la presentación se menciona que: "Las resoluciones de las Acciones de Inconstitucionalidad no tienen efectos retroactivos, por lo que todos los actos celebrados con base en la norma impugnada con anterioridad a la resolución de la SCJN continúan siendo válidos y exigibles, aún en caso de una resolución desfavorable" – favor de solicitar el soporte jurídico con el que se cuente.	En términos de <u>los artículos. 105 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45</u> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de que se llegase a declarar alguna invalidez con motivo de dicha Acción de Inconstitucionalidad, la sentencia no podría dar lugar a efectos retroactivos a actos consumados con base en el Decreto de Autorización.



MORELOS
2018 - 2024

Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021
Para la Contratación de Financiamiento y Garantías de Pago Oportuno
para el Refinanciamiento de la Deuda Pública a Cargo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Anexo 2

No.	Institución Financiera Interesada	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas	Respuesta
221	AFIRME	Crédito SPO Sección Cláusulas 1.1 Definición 1.2 Periodo de Pago (i)	¿Es posible asegurar las fechas de las ministraciones?	No es posible asegurar las fechas por corresponder a un proceso realizado por la TESOFE; sin embargo, típicamente se encuentran entre los días 10 y 18 de cada mes, excepto en el mes de diciembre, cuando sólo se realiza una ministración alrededor del día 9 de diciembre.